|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)** **Busán, 20 de octubre – 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 80-S** |
|  | **6 de octubre de 2014** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Miembros de la Conferencia Europea de Administraciones  de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) | |
| PROPUESTAS COMUNES EUROPEAS PARA  LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |

|  |  |
| --- | --- |
| **ECP Nº** | **Título** |
| [ECP 1](#_ECP-1:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 101: Redes basadas en el protocolo Internet |
| [ECP 2](#_ECP-2:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 102: Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones |
| [ECP 3](#_ECP-3:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 133: Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües) |
| [ECP 4](#_ECP-4:_Revisión_de) | Revisión de la Decisión 11: Creación y gestión de los grupos de trabajo del Consejo |
| [ECP 5](#_ECP-5:_Nueva_Decisión:) | Nueva Decisión: Acceso a los documentos de la UIT |
| [ECP 6](#_ECP-6:_Nueva_Resolución:) | Nueva Resolución: Normas internacionales sobre seguimiento mundial de los vuelos en tiempo real para aplicaciones de seguridad de la vida humana en la aviación |
| [ECP 7](#_ECP-7:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 119: Métodos para mejorar la eficiencia y eficacia de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones |
| [ECP 8](#_ECP-8:_Nueva_Resolución:) | Nueva Resolución: Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre |
| [ECP 9](#_ECP-9:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 169: Admisión de sectores académicos, universidades y sus instituciones de investigación asociadas para que participen en los trabajos de los tres Sectores de la Unión |
| [ECP 10](#_ECP-10:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 140: Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información |
| [ECP 11](#_ECP-11:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 179: Función de la UIT en la protección de la infancia en línea |
| [ECP 12](#_ECP-12:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 182 relativa al cambio climático y supresión de la Resolución 35 |
| [ECP 13](#_ECP-13:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 130: Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación |
| [ECP 14](#_ECP-14:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 162: Comité Asesor Independiente sobre la Gestión |
| [ECP 15](#_ECP-15:_Posición_de) | Posición de la CEPT sobre la Constitución estable de la UIT y la supresión de la Resolución 163 |
| [ECP 16](#_ECP-16:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 72: Vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT |
| [ECP 17](#_ECP-17:_Revisión_de) | Revisión de la Resolución 70: Incorporación de una política de género en la UIT, promoción de la igualdad de género y el empoderamiento social y económico de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación |
| [ECP 18](#_ECP-18:_Nueva_Resolución) | Nueva Resolución sobre emancipación de la juventud a través de las tecnologías de la información y de la comunicación |

# ECP-1: Revisión de la Resolución 101: Redes basadas en el protocolo Internet

El principal objetivo de la revisión es garantizar que la BDT facilita a los países en desarrollo y menos adelantados capacitación a fin de conectar a los que carecen de conexión y que, para lograr este objetivo, se utilicen mejor las Oficinas Regionales de la UIT.

MOD EUR/80A1/1

RESOLUCIÓN 101 (REV. BUSÁN, 2014)

Redes basadas en el protocolo Internet

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 101 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información, especialmente los apartados 27 c) y 50 d) de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, relacionados con la conectividad internacional a Internet;

*c)* el número 196 del Convenio de la UIT, en el cual se estipula que las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en los planos regional e internacional;

*d)* la Resolución 23 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acceso a Internet y disponibilidad de la misma en los países en desarrollo y principios de tasación de la conexión internacional a Internet;

*e)* la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet;

*f)* la Recomendación UIT-T D.50 sobre los Principios generales de tarificación – Principios aplicables a la conexión Internet internacional;

*g)* la Resolución 64 de la AMNT-08 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre atribución de direcciones IP y fomento del despliegue del IPv6;

*h)* el Proceso de la segunda Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el examen de la CMSI;

*i)* la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa a la promoción de puntos de intercambio de tráfico Internet (IXP) como solución a largo plazo para potenciar la conectividad;

*j)* la Opinión 2 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al fomento de un entorno propicio para el mayor crecimiento y desarrollo de la conectividad de banda ancha;

*k)* la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al apoyo de la creación de capacidad para la implantación de IPv6;

*l)* la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al soporte de la adopción del IPv6 y de la transición desde el IPv4;

*m)* la Opinión 5 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al respaldo de un enfoque multipartito en la gobernanza de Internet; y

*n)* la Opinión 6 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al apoyo de la puesta en práctica del proceso de cooperación mejorada,

consciente

*a)* de que uno de los objetos de la Unión es promover la extensión de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta;

*b)* de que, a tal efecto, la Unión deberá, entre otras cosas, facilitar la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria,

considerando

*a)* que el avance de la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y especialmente Internet y las futuras evoluciones del IP, sigue revistiendo una importancia fundamental porque es un motor importante del crecimiento de la economía mundial en el siglo veintiuno;

*b)* que Internet permite introducir nuevas aplicaciones adicionales en los servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) basados en su avanzadísima tecnología, por ejemplo, se ha generalizado la utilización del correo electrónico, los mensajes de texto, la voz por IP, el vídeo y la TV en tiempo real por Internet (TVIP), y ello a pesar de las numerosas dificultades que plantean estas modalidades de utilización en lo que respecta a la calidad de servicio, la incertidumbre en lo que se refiere al origen y el elevado coste de la conectividad internacional;

*c)* que las redes actuales y futuras basadas en el IP y las futuras evoluciones del IP seguirán transformando radicalmente la forma en que se adquiere, produce, difunde y consume información,

considerando además

*a)* que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) ha avanzado significativamente y ha realizado diversos estudios sobre el fomento de la infraestructura y la utilización de Internet en los países en desarrollo, mediante su Plan de Acción de Hyderabad 2010, las iniciativas de creación de capacidad humana, entre ellas la Iniciativa de Centro de Formación de Internet, y a través de los resultados de la CMDT-2014, el Plan de Acción de Dubái, en el que se refrendó la continuación de dichos estudios;

*b)* que en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) se realizan estudios sobre asuntos relacionados con las redes basadas en el IP, concretamente el interfuncionamiento de servicios con otras redes de telecomunicaciones, la señalización, los aspectos de numeración, los protocolos, la seguridad y los costes de los componentes de la infraestructura, así como los relativos a la evolución hacia futuras redes y la migración de las redes actuales a las NGN;

*c)* que todavía está en vigor el acuerdo de cooperación general entre el UIT-T, la Sociedad Internet (ISOC, Internet Society) y su Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF, Internet Engineering Task Force), tal como se indica en el Suplemento 3 a las Recomendaciones UIT-T de la Serie A,

reconociendo

*a)* que las redes basadas en el IP se han convertido en un medio ampliamente accesible que se utiliza para el comercio y las comunicaciones mundiales y que, en consecuencia, es necesario seguir identificando las actividades mundiales que guardan relación con dichas redes, en lo que atañe, por ejemplo, a:

i) la infraestructura, la compatibilidad y la normalización;

ii) la atribución de los nombres y las direcciones Internet;

iii) la difusión de información sobre las redes basadas en el IP y las repercusiones de su desarrollo para los Estados Miembros de la UIT, especialmente los países en desarrollo;

*b)* que la UIT y muchas otras organizaciones internacionales están estudiando activamente asuntos relacionados con el IP y las redes futuras;

*c)* que las redes basadas en el IP deben ofrecer una calidad de servicio conforme a las Recomendaciones del UIT‑T y las demás normas internacionales reconocidas;

*d)* que es del interés de todos que las redes basadas en el IP y otras redes de telecomunicaciones sean compatibles y puedan ofrecer una accesibilidad mundial,

pide al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que prosiga su colaboración con ISOC/IETF y con otras organizaciones competentes reconocidas sobre las redes basadas en el IP, en lo que respecta a la interconectividad con las redes de telecomunicaciones existentes y a la migración hacia las NGN y redes futuras,

pide a los tres Sectores

que sigan examinando su futuro programa de trabajo sobre redes basadas en el IP y sobre la migración hacia las NGN y redes futuras,

resuelve

1 estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes[[1]](#footnote-2) que participan en la elaboración de redes IP y de la futura internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;

2 que la UIT aproveche plenamente las oportunidades que brinda el crecimiento de los servicios basados en el IP para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC de conformidad con los objetivos de la UIT y los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, teniendo en cuenta la calidad y la seguridad de los servicios;

3 que la UIT determine claramente, en favor de sus Estados Miembros, de los Miembros de Sector y del público en general, las distintas cuestiones de Internet no relacionadas con el contenido que incumben a la Unión en virtud de sus textos fundamentales y las actividades identificadas en los documentos resultantes de la CMSI en que la UIT debe participar como facilitadora de líneas de acción y coordinadora de la CMSI;

4 que la UIT siga colaborando con otras organizaciones competentes para garantizar que el desarrollo de las redes basadas en el IP, junto con las redes tradicionales y teniendo en cuenta estas últimas, redunde en el máximo beneficio para la comunidad mundial, y que siga participando, en su caso, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Comisión de la Banda Ancha de las Naciones Unidas, creada a tal efecto;

5 proseguir con carácter urgente los estudios sobre la conectividad internacional a Internet, según se estipula en el apartado 50 *d)* de la Agenda de Túnez,

encarga al Secretario General

1 que prepare un informe anual destinado al Consejo de la UIT en el que se incorporarán las correspondientes contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los tres Sectores y la Secretaría General, con el fin de recapitular las actividades que ya ha emprendido la UIT con respecto a las redes basadas en el IP y los cambios de las mismas, incluido el desarrollo de las NGN y las redes de la futura generación, así como resumir las funciones y actividades de otras organizaciones internacionales pertinentes, describiendo su participación en las cuestiones relativas a las redes basadas en el IP; en dicho informe se indicará el grado de cooperación entre la UIT y tales organizaciones y, en la medida de lo posible, se obtendrá la información necesaria recurriendo a las fuentes existentes. Este informe, que contendrá propuestas concretas sobre la manera de mejorar las actividades de la UIT y esa cooperación, se distribuirá ampliamente entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los grupos asesores de los tres Sectores y otros grupos interesados un mes antes de la reunión del Consejo;

2 que, sobre la base de dicho informe, siga llevando a cabo actividades de colaboración en relación con las redes basadas en el IP, especialmente las relacionadas con la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI,

invita al Consejo

a considerar el citado informe, a tener en cuenta cualesquiera comentarios formulados por los órganos asesores de los tres Sectores por conducto de los Directores de las respectivas Oficinas sobre la implementación de la presente Resolución y, según proceda, a adoptar medidas adicionales,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que facilite la capacitación de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, a fin de conectar a los que no lo están, y que las Oficinas Regionales de la UIT proporcionen la asistencia necesaria para alcanzar ese objetivo,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a participar en las actividades en curso de los Sectores de la Unión y a seguir el progreso de las mismas;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional, regional e internacional entre todas las partes no gubernamentales interesadas, a fomentar su participación en las actividades pertinentes de la UIT y en cualesquiera otras actividades pertinentes dimanantes de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, así como cualesquiera otras iniciativas de entidades que intervengan en la gobernanza de Internet.

# ECP-2: Revisión de la Resolución 102: Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones

Los principales objetivos de esta ECP son garantizar que la UIT trabaja con todos los interesados de manera colaborativa y en pie de igualdad, y garantizar que todos los documentos relativos a la gobernanza de Internet, incluidos los del GTC Internet, sean accesibles para todos los interesados sin protección por contraseña.

MOD EUR/80A1/2

RESOLUCIÓN 102 (REV. BUSÁN, 2014)

Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

*a)* todas las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinentes para la presente Resolución;

*b)* todos los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) pertinentes para la presente Resolución;

*c)* la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa a la promoción de puntos de intercambio de tráfico Internet (IXP) como solución a largo plazo para potenciar la conectividad;

*d)* la Opinión 2 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al fomento de un entorno propicio para el mayor crecimiento y desarrollo de la conectividad de banda ancha;

*e)* la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al apoyo de la creación de capacidad para la implantación del IPv6;

*f)* la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al soporte de la adopción del IPv6 y de la transición desde el IPv4;

*g)* la Opinión 5 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al respaldo de un enfoque multipartito en la gobernanza de Internet;

*h)* la Opinión 6 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al apoyo de la puesta en práctica del proceso de cooperación mejorada;

*i)* los ejemplos de cooperación mejorada identificados por el grupo de trabajo de la CSTD sobre cooperación mejorada,

considerando

*a)* que el objeto de la Unión es, entre otras cosas, promover a nivel internacional la adopción de un enfoque amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicación a todos los habitantes del planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines;

*b)* que los avances logrados en la infraestructura de la información mundial, por ejemplo, el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y de la propia Internet, habida cuenta de las necesidades, características e interoperabilidad de las redes de la próxima generación (NGN) y futuras redes, resultan esenciales para impulsar decisivamente el crecimiento de la economía mundial en el siglo veintiuno;

*c)* que el desarrollo de Internet está ahora esencialmente orientado por el mercado y se ve impulsado básicamente por iniciativas privadas y gubernamentales;

*d)* que el sector privado sigue desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo mediante la inversión en infraestructuras y servicios;

*e)* que la gestión del registro y de la atribución de nombres de dominio y direcciones de Internet debe reflejar cabalmente el carácter mundial de Internet, a la vista de la necesidad de establecer un equilibrio equitativo entre los intereses de todas las partes;

*f)* que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha apoyado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005;

*g)* que la gestión de Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación internacional y multipartita, sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;

*h)* que, según se indica en los textos elaborados por la CMSI, todos los gobiernos tienen las mismas responsabilidades y funciones cuando se trata de la gobernanza internacional de Internet, así como de garantizar la estabilidad, la seguridad y la continuidad tanto de la actual Internet, y su evolución futura como de la futura internet, y que se reconoce asimismo la necesidad de que los gobiernos definan políticas públicas en consulta con todas las partes interesadas,

reconociendo además

*a)* que la UIT se ocupa de los aspectos técnicos y de política general relacionados con redes basadas en el IP y, en particular, la Internet actual y la evolución hacia las redes NGN así como de los estudios sobre la futura Internet;

*b)* que la UIT coordina en todo el mundo varios sistemas de atribución de recursos relacionados con las radiocomunicaciones y las telecomunicaciones y es un foro de debate de política general al respecto;

*c)* que la UIT ha desplegado esfuerzos significativos en talleres y actividades de normalización para examinar asuntos tales como la ENUM, el nombre de dominio ".int", los nombres de dominio internacionalizados (IDN) y el dominio de nivel superior de indicativo de país (ccTLD);

*d)* que la UIT ha publicado un Manual muy útil y detallado sobre redes basadas en el protocolo Internet (IP) y asuntos conexos;

*e)* los puntos 71 y 78a) de la Agenda de Túnez que tratan de una cooperación reforzada sobre la gobernanza de Internet, así como el establecimiento del Foro para la Gobernanza de Internet (IGF);

*f)* los resultados pertinentes de la CMSI relativos a la Gobernanza de Internet, consignados en los puntos 29 a 82 de la Agenda de Túnez;

*g)* que debe alentarse a la UIT a facilitar la cooperación con todos las partes interesadas, como se señala en la Agenda de Túnez;

*h)* que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD;

*i)* que los Estados Miembros no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otros países,

destacando

*a)* que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes, de conformidad con los apartados 35a) a e) de la Agenda de Túnez;

*b)* que el papel de los gobiernos incluye establecer el régimen jurídico claro y coherente o, para promover un entorno favorable en el que las redes TIC mundiales sean compatibles con las redes Internet y sean ampliamente accesibles a todos los habitantes del mundo sin discriminación, así como velar por la adecuada protección de los intereses públicos en la gestión de los recursos de Internet incluidos los nombres de dominio y direcciones;

*c)* que la CMSI reconoció la necesidad de una mayor cooperación en el futuro que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de política pública internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no repercuten en temas de política pública internacional;

*d)* que la UIT, en su calidad de organización relevante en el sentido del punto 71 de la Agenda de Túnez, inició, por su parte, el proceso de cooperación reforzada, y que el Grupo Especializado sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet debe continuar sus trabajos;

*e)* que la UIT puede desempeñar un papel positivo, como plataforma para alentar los debates y difundir entre todas las partes interesadas información sobre la gestión de los nombres de dominio y las direcciones de Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT,

observando

*a)* la Resolución A/68/302 de la AGNU sobreModalidades del examen general que realizará la Asamblea General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

*b)* que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre asuntos de política pública internacional relacionados con Internet (GTC Internet) ha impulsado los objetivos de la presente Resolución en lo que respecta a la política pública relativa a Internet (acordado);

*c)* que en la Resolución 1336 adoptada por el Consejo de la UIT en 2011 se encarga al Secretario General que transmita, según proceda, los Informes del GTC Internet a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en estas cuestiones para que las examinen en el marco de su proceso de adopción de decisiones;

*d)* que, en sus trabajos, el GTC Internet tendrá en cuenta todas las Decisiones pertinentes de esta Conferencia y cualesquiera otras Resoluciones pertinentes para sus trabajos, según se indica en la Resolución 1305 del Consejo y en el anexo a la misma;

*e)* la necesidad de debatir la gobernanza de Internet de manera abierta y transparente,

resuelve

1 que la UIT colabore con todos los interesados[[2]](#footnote-4)1 de manera cooperativa, colaborativa y recíproca a fin de contribuir a la gobernanza multipartita de Internet en beneficio de todos los usuarios del mundo;

2 que todos los documentos de la UIT relacionados con la gobernanza de Internet sean accesibles para todos los interesados sin protección por contraseña,

encarga al Secretario General

1 que siga asumiendo una función de colaboración destacada en los debates e iniciativas internacionales sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet en el marco del mandato de la UIT, teniendo en cuenta la evolución futura de Internet, el objeto de la Unión y los intereses de sus miembros, expresados en sus instrumentos, decisiones y Resoluciones;

2 que tome las medidas necesarias para que la UIT siga desempeñando un papel facilitador en la coordinación de las cuestiones de política pública internacional relativas a Internet, según se señala en el apartado 35 d) e interactúe en estas esferas, según proceda, con otras organizaciones intergubernamentales;

3 que siga contribuyendo, según proceda, a los trabajos del IGF, de conformidad con el apartado 78 a) de la Agenda de Túnez;

4 que siga tomando las medidas necesarias para que la UIT desempeñe un papel constructivo en el proceso encaminado a reforzar la cooperación, según se indica en el punto 71 de la Agenda de Túnez;

5 que, en el marco del proceso interno de la UIT, siga tomando las medidas necesarias con miras a reforzar la cooperación para abordar las cuestiones de política pública internacional que suscita Internet, según se señala en el punto 71 de la Agenda de Túnez implicando a todas las partes interesadas con arreglo a sus respectivos cometidos y responsabilidades;

6 que informe anualmente al Consejo acerca de las actividades emprendidas sobre estos temas y que presente las propuestas correspondientes;

7 que publique sin protección por contraseña los documentos e informes del GTC Internet, a fin de que todas las organizaciones internacionales y partes interesadas puedan colaborar plenamente,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que realicen contribuciones al GTC Internet sobre las actividades de sus Oficinas que son pertinentes para la labores del Grupo;

2 que, de acuerdo con sus mandatos, proporcionen asistencia a los Estados Miembros, si éstos la solicitan, en el marco de las competencias técnicas de la Unión y en función de los recursos disponibles y, en su caso, en cooperación con las organizaciones competentes, para lograr los objetivos de política pública en relación con la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos Internet y temas de política pública relacionados con Internet que se indican en el anexo a la Resolución 1305 del Consejo, en el que se define el papel del Grupo Especializado;

3 que entablen relaciones de cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones a fin de aplicar la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que vele por que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) desempeñe el papel técnico que le corresponde y siga aportando sus conocimientos especializados y cooperando con las entidades competentes en asuntos de gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, tales como la versión 6 del IP (IPv6), la ENUM y los IDN, así como cualquier otro tema o cuestión tecnológicos a fin, en particular, de que las Comisiones de Estudio y otros grupos competentes del UIT‑T realicen estudios sobre estos temas;

2 que, conforme a los reglamentos y procedimientos de la UIT, solicite contribuciones a los miembros de la Unión y siga facilitando la coordinación y asistencia en el desarrollo de cuestiones de política pública que guarden relación con los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, así como con su posible evolución;

3 que colabore con los Estados Miembros, Miembros de Sector y organizaciones internacionales competentes en cuestiones relativas a la experiencia adquirida por los Estados Miembros en la gestión de los ccTLD y las tareas conexas;

4 que informe todos los años al Consejo y a la AMNT sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que organice foros internacionales y regionales y lleve a cabo las actividades necesarias, en colaboración con las entidades competentes, para el periodo 2016-2019, a fin de discutir asuntos de política, operacionales y técnicos sobre Internet en general, y sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, sin olvidar en ese sentido el plurilingüismo, en beneficio de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PEDSL) y los países con economías en transición, teniendo en cuenta el contenido de las Resoluciones pertinentes de la presente Conferencia, incluida la presente Resolución, además del contenido de las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) de 2014;

2 que continúe promoviendo, a través de los programas y Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, el intercambio de información, los debates y la definición de prácticas óptimas para abordar las cuestiones que plantea Internet, y que siga desempeñando un papel dinámico, contribuyendo para ello a la constitución de capacidades, concertando asistencia técnica y alentando a la participación de los países en desarrollo, incluidos los PMA, los PEID, los PDSL y los países con economías en transición en los foros y las cuestiones internacionales sobre Internet;

3 que continúe informando todos los años al Consejo y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT), así como a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

invita al GTC Internet

1 a examinar y estudiar abiertamente con todos los interesados las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la presente Resolución;

2 a preparar, en su caso, contribuciones de la UIT a las referidas actividades,

encarga al Consejo

1 que vele por que todos los interesados puedan contribuir al GTC Internet de la UIT y participar en él, a fin de garantizar la máxima colaboración en beneficio de la comunidad mundial;

2 que, teniendo en cuenta los informes anuales que presenten el Secretario General y los Directores de las Oficinas, adopte las medidas apropiadas para contribuir activamente a los debates e iniciativas internacionales relacionados con asuntos de gestión internacional de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT;

3 que examine los informes del GTC Internet relacionados con Internet y tome las medidas correspondientes;

4 que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos con respecto a los objetivos de la presente Resolución, incluidas cualesquiera propuestas para que se estudien ulteriormente,

invita a los Estados Miembros

1 a participar en los debates sobre la gestión internacional de los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, y en el proceso conducente a mejorar la cooperación en la esfera de la gobernanza de Internet y las cuestiones de política pública internacional que guarden relación con Internet, a fin de garantizar una representación mundial multipartita en los debates;

2 a seguir participando activamente en los debates y la definición de cuestiones de política pública relacionadas con los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, su posible evolución y las consecuencias de nuevos usos y aplicaciones, cooperando para ello con las organizaciones competentes y a que presenten contribuciones al GTC Internet y a las Comisiones de Estudio competentes,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a estudiar los medios adecuados para contribuir a mejorar la cooperación sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

# ECP-3: Revisión de la Resolución 133: Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)

Los principales objetivos de esta ECP son:

– que la UIT busque los medios necesarios para una mayor colaboración y cooperación con otras organizaciones internacionales; y

– dejar patente que el modelo multipartito ha permitido la introducción de un importantísimo programa de nombres de dominio internacionalizados (IDN), incluidos los juegos de caracteres no latinos.

MOD EUR/80A1/3

RESOLUCIÓN 133 (REV. BUSÁN, 2014)

Función de las Administraciones de los Estados Miembros en  
la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

la función de la UIT en un entorno multipartito con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones,

recordando además

*a)* la función del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) definida en las Resoluciones adoptadas por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas, entre otras, la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2012) sobre nombres de dominio de nivel superior de código de país y la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2012) sobre nombres de dominio internacionalizados, así como las actividades actuales de la Comisión de Estudio 16 del UIT‑T al respecto;

*b)* el compromiso establecido en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI), de impulsar el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;

*c)* los beneficios de los nombres de dominio internacionalizados para salvar los obstáculos lingüísticos al acceso a Internet,

consciente

*a)* de que se sigue avanzando hacia la integración de las telecomunicaciones y de Internet;

*b)* de que en general los usuarios de Internet pueden consultar la información y hacer búsquedas más fácilmente en su propio idioma, y que es necesario que Internet (Sistema DNS) esté disponible en caracteres no latinos para que el sistema admita un mayor número de usuarios; teniendo en cuenta los progresos recientemente logrados al respecto;

*c)* de que, como quedó consignado en los resultados de la CMSI y las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), debe alcanzarse un compromiso constante respecto de la necesidad de trabajar seriamente para lograr el plurilingüismo en Internet, como parte de un proceso multilateral, transparente y democrático en el que intervengan los gobiernos y todas las partes interesadas en asociación, y de que el modelo multipartito ha permitido un programa importante de introducción al IDN en gTLD y ccTLD;

*d)* de los progresos significativos logrados con miras a la prestación de nombres de dominio internacionalizados (IDN) y de las ventajas de la utilización de los juegos de caracteres no latinos disponibles en Internet;

*e)* los progresos realizados por el plurilingüismo en Internet,

destacando

*a)* el éxito que ha tenido la coordinación del sistema de nombres de dominio para reflejar la diversidad y las crecientes necesidades de utilización de idiomas de todos los usuarios;

*b)* que los nombres de dominio internacionalizados en Internet y, en general las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) e Internet, deben estar más fácilmente accesibles para todos los ciudadanos sin distinción de sexo, raza, religión, país de residencia o idioma;

*c)* que los nombres de dominio de Internet no deben dar preferencia a ningún país o región del mundo en detrimento de los demás, y que deben reflejar la diversidad de idiomas del mundo;

*d*) que, de conformidad con los resultados de la CMSI y las necesidades de los grupos lingüísticos, hay una necesidad urgente de:

• impulsar la introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;

• implementar programas que permitan la presencia de nombres de dominio y contenido multilingüe en Internet y la utilización de varios modelos de software para combatir la brecha digital lingüística y asegurar la participación de todos en la nueva sociedad emergente;

• fortalecer la cooperación entre los gobiernos pertinentes para seguir desarrollando las normas técnicas e impulsar su utilización en todo el mundo,

reconociendo

*a)* que las cuestiones de propiedad intelectual y adopción de nombres de dominio internacionalizados plantean algunas dificultades, y que es necesario encontrar soluciones apropiadas;

*b)* la función que desempeña la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en la solución de controversias sobre nombres de dominio;

*c)* la función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en relación con la promoción de la diversidad y la identidad culturales, la diversidad lingüística y el contenido local;

*d)* la estrecha cooperación que la UIT mantiene con la OMPI y la UNESCO;

*e)* la función desempeñada por la comunidad técnica y otros interesados en el avance de la introducción del plurilingüismo en los IDN;

*f)* que es fundamental mantener la compatibilidad en el contexto mundial si se amplían los nombres de dominio con nuevos caracteres no latinos,

resuelve

que la UIT trabaje con todos los interesados de manera cooperativa, colaborativa y recíproca a fin de contribuir a la gobernanza multipartita de Internet en beneficio de todos los usuarios del mundo,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que participen activamente en todos los debates, iniciativas y actividades internacionales relativos a la adopción y la gestión de nombres de dominio internacionalizados en Internet, en cooperación con las organizaciones competentes, entre ellas la OMPI y la UNESCO;

2 que exploren posibilidades de aumentar la colaboración y cooperación entre la UIT y las organizaciones competentes[[3]](#footnote-6)1 que participan en el desarrollo de redes basadas en el IP y de la futura Internet;

3 que alienten a los miembros de la UIT, según el caso, a desarrollar y desplegar los nombres de dominio internacionalizados con enunciados en sus idiomas respectivos y utilizando sus propios caracteres;

4 que presten asistencia a los Estados Miembros para cumplir con los compromisos del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez en lo referente a los nombres de dominio internacionalizados;

5 que señalen la presente Resolución a la atención de la OMPI y la UNESCO, que es el facilitador de la implementación de la Línea de Acción C8 de la CMSI, insistiendo en las preocupaciones y las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en cuanto a los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües), y en su insistencia para recibir ayuda de la Unión en esta materia, con el fin de facilitar la utilización y el avance de Internet superando las barreras del idioma y aumentar así la utilización internacional de Internet;

6 que informen anualmente al Consejo de la UIT sobre las actividades y los logros en esta materia,

encarga al Consejo

que considere las actividades de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas en relación con la aplicación de la presente Resolución y tome las decisiones necesarias según el caso,

invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector

1 a participar activamente en todos los debates e iniciativas internacionales sobre la creación y la adopción de nombres de dominio internacionalizados en Internet, incluidas las iniciativas de los grupos lingüísticos interesados;

2 a intensificar la sensibilización a escala nacional y regional entre todas las partes interesadas con respecto a los trabajos de la Unión y del UIT‑T en particular, y a colaborar y participar en la creación y adopción de nombres de dominio internacionalizados junto con organizaciones competentes tales como la UNESCO, la ICANN y organizaciones regionales de ccTLD para facilitar la aplicación práctica de la presente Resolución;

3 a insistir para que todas las entidades competentes que participan en la creación y la adopción de nombres de dominio internacionalizados aceleren sus actividades en este campo.

# ECP-4: Revisión de la Decisión 11: Creación y gestión de los grupos de trabajo del Consejo

El objetivo primero de las revisiones propuestas es garantizar que los Grupos de Trabajo de la UIT que tratan cuestiones relacionadas con Internet estén abiertos a la participación de todos los interesados. Europa considera que un debate abierto sobre Internet aportaría valor adicional y un mejor conocimiento a la Unión. Además, Europa aboga por que todos los debates relacionados con Internet se celebren de manera abierta, transparente y multipartita.

MOD EUR/80A1/4

DECISIÓN 11 (BUSÁN, 2014)

Creación y gestión de los grupos de trabajo del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* que el Artículo 1 de la Constitución de la UIT (Ginebra, 1992) establece el objeto de la Unión;

*b)* que el Artículo 7 de la Constitución estipula que el Consejo actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* que el Artículo 10 de la Constitución estipula que, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo, como órgano de gobierno de la Unión, actuará en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;

*d)* que en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión 2012-2015 se definen cuestiones clave, objetivos, estrategias y prioridades para toda la Unión, para cada uno de los Sectores y para la Secretaría General;

*e)* que la Resolución 1333 del Consejo contiene principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo,considerando además

*a)* que el actual calendario del Consejo y de los grupos de trabajo ha ocasionado una presión considerable sobre los recursos de los Estados Miembros y Miembros de Sector;

*b)* que las dificultades derivadas de la situación económica mundial también hacen que se agudice aún más la creciente demanda de actividades de la Unión y que se hagan patentes los limitados recursos que pueden obtenerse de los Estados Miembros y Miembros de Sector;

*c)* que, ante la crisis económica a la que se enfrentan la Unión, los Estados Miembros y los Miembros de Sector, existe la necesidad urgente de encontrar mecanismos innovadores para racionalizar los costes internos, optimizar recursos y mejorar la eficacia,

decide

1 que el Consejo debe decidir acerca de la creación de grupos de trabajo sobre la base de los temas, objetivos, estrategias y prioridades fundamentales definidos en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014)[[4]](#footnote-7)1;

2 que el Consejo debe decidir acerca de los mandatos de los grupos de trabajo y los procedimientos de trabajo de acuerdo con el Reglamento del Consejo;

3 que todos los Grupos de Trabajo estarán abiertos a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector;

4 que los Grupos de Trabajo que tratan asuntos relacionados con Internet estarán abiertos a todos los interesados;

5 que el Consejo debe decidir acerca del liderazgo de los grupos de trabajo;

6 que el Consejo debe decidir acerca de la terminación de los grupos de trabajo con arreglo a las circunstancias en que se considera apropiada su terminación, entre las que se cuentan la finalización de las tareas encomendadas con arreglo a su mandato, el cambio de las necesidades, la exigencia de evitar la duplicación de esfuerzos y los motivos presupuestarios;

7 que el Consejo, en la medida posible, debe integrar las reuniones de los grupos de trabajo en el marco del orden del día y la asignación de tiempo de las reuniones anuales del Consejo.

# ECP-5: Nueva Decisión: Acceso a los documentos de la UIT

El principal objetivo de esta nueva Decisión es dar acceso público a todos los documentos de la UIT, a menos que su divulgación pueda causar daños a intereses legítimos públicos o privados superiores a los beneficios que supone la accesibilidad. Además, en la Decisión se encarga al Secretario General que elabore una política de acceso público a los documentos de la UIT.

Europa considera que el acceso gratuito a los documentos fomenta la transparencia y la responsabilidad, y se traducirá en una mayor involucración de todos los interesados en los trabajos de la UIT.

ADD EUR/80A1/5

Proyecto de nueva Decisión [EUR-1]

Acceso a los documentos de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* el Acuerdo 563 del Consejo, en el que se pide al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros que examine la política de la UIT con respecto al acceso a los documentos para determinar en qué medida puede ponerse la documentación a disposición del público en general;

*b)* el estudio comparativo realizado por la Secretaría de la UIT entre las políticas de acceso a los documentos de la UIT y las de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, que ha demostrado que la UIT está considerablemente a la zaga de esas entidades en la divulgación de esos documentos al público,

observando

*a)* las decisiones encaminadas a permitir el acceso del público a los textos fundamentales de la UIT, los reglamentos administrativos y otros documentos;

*b)* la experiencia positiva del acceso gratuito a los documentos del FMPT y los preparativos del Foro;

*c)* las políticas de otros organismos especializados respecto del acceso a los documentos,

convencida

de que poner los documentos de la UIT a disposición del público en general:

– promoverá la transparencia y responsabilización;

– aumentará la participación de todos los interesados en los trabajos de la UIT porque ofrecerá información precisa y oportuna,

observando además

*a)* que el contenido de ciertos documentos puede ser confidencial y que la divulgación de ese contenido podría causar a intereses legítimos privados o públicos daños superiores a las ventajas de la accesibilidad;

*b)* que es necesario determinar reglas claras y concretas sobre las excepciones al acceso público en función del contenido,

decide

1 que la UIT ponga todos los documentos a disposición del público en general, a menos que su divulgación pueda causar a intereses legítimos privados o públicos daños superiores a las ventajas de la accesibilidad;

2 que la información se publique en el sitio web de la UIT;

3 que se determinen excepciones claras y concretas al acceso del público a los documentos, incluido un proceso de recursos;

4 que las excepciones deben basarse en el contenido del documento y pueden comprender información personal, información relacionada con asuntos jurídicos, disciplinarios o investigativos, información que podría poner en peligro la seguridad y protección, la información comercial, información cuya divulgación podría causar a intereses legítimos privados o públicos daños superiores a las ventajas de la accesibilidad,

encarga al Secretario General

1 que elabore una política de acceso público a los documentos de la UIT coherente con la presente Decisión;

2 que someta esa política a la consideración y aprobación de la reunión de 2015 del Consejo.

# ECP-6: Nueva Resolución: Normas internacionales sobre seguimiento mundial de los vuelos en tiempo real para aplicaciones de seguridad de la vida humana en la aviación

El objetivo principal de esta nueva Resolución es pedir a la CMR-15 que aborde el problema del seguimiento mundial de vuelos en tiempo real para aplicaciones de seguridad de la vida humana en la aviación. La Resolución propuesta no prejuzga las decisiones que pueda adoptar la CMR-15.

ADD EUR/80A1/6

Proyecto de nueva Resolución [EUR-1]

Normas internacionales sobre seguimiento mundial de los vuelos en tiempo real para aplicaciones de seguridad de la vida humana en la aviación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* que la determinación de la posición de las aeronaves comerciales y la comunicación de esa información a los centros de control del tráfico aéreo constituye un elemento importante de la seguridad y protección de la aviación;

*b)* que la reciente desaparición del vuelo MH370 ha dado lugar a debates mundiales sobre el seguimiento mundial de los vuelos y ha demostrado la complejidad del asunto y la necesidad de que diversas organizaciones y, en particular, la UIT, inicien acciones coordinadas en el marco de sus respectivos mandatos;

*c)* que el aumento del volumen de tráfico aéreo previsto hasta principios del decenio de 2020, que entraña el riesgo de que se produzcan situaciones peligrosas debidas al mayor número de aeronaves en vuelo y la disminución de las distancias entre las mismas, debe tratarse de manera adecuada con la supervisión de datos de vuelo;

*d)* que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha elaborado normas y prácticas recomendadas (*Standards and Recommended Practices*, SARP) para sistemas de determinación de la posición y el seguimiento de aeronaves para el control del tráfico aéreo;

*e)* que la OACI, en su reunión especial sobre el seguimiento mundial de los vuelos que tuvo lugar en Montreal los días 12 y 13 de mayo de 2014, alentó a la UIT a tomar a la mayor brevedad disposiciones para efectuar las atribuciones de espectro necesarias a medida que se vayan identificando nuevas necesidades de la aviación;

*f)* que la OACI también alentó a la UIT a inscribir esta cuestión en el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015;

*g)* que el Diálogo de Expertos sobre supervisión en tiempo real de datos de vuelo, celebrado en Kuala Lumpur los días 26 y 27 de mayo de 2014, instó a la UIT a que continuase estudiando y abordando las necesidades de espectro actuales y futuras para el seguimiento de los vuelos y la supervisión de los datos de vuelo en tiempo real, y a que efectuase las atribuciones pertinentes en las próximas Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, incluida la Conferencia de 2015;

*h)* que el Diálogo de Expertos sobre supervisión en tiempo real de datos de vuelo, celebrado en Kuala Lumpur los días 26 y 27 de mayo de 2014, hizo hincapié en la importancia de contar con normas, políticas y reglamentos internacionales, así como con un espectro armonizado, para garantizar la interoperatividad y la compatibilidad mundiales, y optimizar costes mediante economías de escala,

observando

1 que, en virtud del Artículo 1 de la Constitución de la UIT, la Unión promoverá, en particular, la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;

2 y que, de conformidad con el Artículo 40 de la Constitución de la UIT, los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultra­terrestre,

resuelve solicitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015

que examine la cuestión de las aplicaciones aeronáuticas de seguimiento mundial de vuelos en tiempo real para la seguridad de la vida humana y que, si procede, adopte las medidas oportunas, habida cuenta de los estudios del UIT-R, las normas aeronáuticas internacionales reconocidas y un informe específico del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que informe a la CMR-15 sobre la cuestión del seguimiento mundial de vuelos en tiempo real, incluidos todos los estudios del UIT-R pertinentes.

# ECP-7: Revisión de la Resolución 119: Métodos para mejorar la eficiencia y eficacia de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

Introducción

La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) desempeña un papel fundamental en el desarrollo, control y aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones. En los últimos años, la creciente utilización de las frecuencias radioeléctricas para diversos usos, así como el aumento del número de países que tiene acceso a los recursos orbitales/espectrales, o desea tenerlo, han dado y seguirán dando pie con mayor frecuencia a controversias que se han remitido a la RRB.

Europa considera que la RRB es un órgano esencial de la Unión. Habida cuenta de su cada vez mayor importancia a fin de aplicar justa y racionalmente el Reglamento de Radiocomunicaciones, convendría mejorar algunos de sus procedimientos y métodos de trabajo a fin de acentuar su preponderancia y credibilidad.

Propuestas

Europa propone reforzar la base jurídica de las decisiones de la RRB y mejorar su gobernanza en general. Más concretamente, Europa propone:

• Aclarar las condiciones en que la RRB reconsiderará una decisión ya adoptada.

• Evitar los miembros de la RRB tengan conflictos de interés.

Condiciones para la reconsideración de una decisión ya adoptada por la RRB

Dado que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, que es el órgano supremo de la UIT en lo que atañe a la resolución de controversias sobre la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones, sólo se celebran cada 3 a 5 años, las administraciones no pueden esperar tanto tiempo para apelar una decisión adoptada por la RRB. Por consiguiente, en los últimos años se ha visto aumentar el número de casos reabiertos por la RRB. Si bien las administraciones deben tener el derecho de apelar las decisiones de la RRB, convendría aclarar en qué condiciones se procederá a la reconsideración de una decisión ya adoptada por la RRB. En la actualidad no parece haber una práctica clara o coherente.

Dado que el proceso de apelación aplicado por la RRB (por ejemplo, mediante la revisión de las Reglas de Procedimiento, Parte C) puede no ser conforme con el número 14.6 del RR, se formulan dos propuestas: que la PP-14 encargue a la CMR que establezca un procedimiento para el examen de las decisiones de la RRB (número 14.6 del RR) en el periodo comprendido entre dos CMR, si una administración está en desacuerdo con una decisión de la Junta y, para los casos que no atañen al número 14.6 del RR, en la propuesta de modificación de la Resolución se incluyen disposiciones en las que se encarga a la RRB que documente el proceso de apelación en sus métodos de trabajo (véase la sección C de las Reglas de Procedimiento).

También puede ser necesario incluir directrices sobre el número y los plazos de apelación. Se sugiere que una administración sólo pueda apelar una decisión una vez y lo haga en la reunión siguiente a aquélla en que se ha tomado.

Prevención de los conflictos de interés

En la actualidad se evitan los conflictos de interés por motivos de nacionalidad en la RRB, pues se supone que los miembros de la RRB no participan en los debates relacionados con su propio país (véase el número 98 de la Constitución de la UIT, "…los miembros de la Junta se abstendrán de intervenir en decisiones directamente relacionadas con su propia Administración."

En el número 93 de la Constitución de la UIT se indica que la RRB estará integrada por miembros "perfectamente capacitados en el ámbito de las radiocomunicaciones y con experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias." En el número 98 de la Constitución de la UIT se recuerda que "en el desempeño de sus funciones, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones no actuarán en representación de sus respectivos Estados Miembros ni de una región determinada, sino como depositarios de la fe pública internacional". De hecho, ninguno de esos objetivos es fácil de lograr en la práctica, porque los candidatos competentes prácticamente siempre trabajan en el ámbito de las radiocomunicaciones, por lo que posiblemente tienen otros intereses además de su función como miembros de la RRB.

En los números 99 y 100 de la Constitución de la UIT ya se prevé esta dificultad, por lo que claramente estipulan lo siguiente:

"(…)

99 2) En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de Gobierno alguno, de ningún miembro de Gobierno ni de ninguna organización o persona pública o privada. Se abstendrán asimismo de todo acto o de la participación en cualquier decisión que sea incompatible con su condición definida en el número 98 anterior.

100 3) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional del cometido de los miembros de la Junta y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.

(…)"

Para aplicar estas dos disposiciones y dar garantías adicionales de que no surgirán conflictos de interés a raíz de la participación de un miembro de la RRB en la adopción de una decisión, en la propuesta de modificación de la Resolución se exige que los miembros de la RRB efectúen una declaración de intereses, no sólo con respecto a su nacionalidad, sino también a sus intereses comerciales. Esta práctica ya se ha adoptado para los cinco funcionarios de elección de la UIT, así como para una serie de funcionarios de la UIT. También se sigue para los miembros del CAIG, y se ha tomado como ejemplo el Apéndice A de la Resolución 162 sobre el CAIG a la hora de elaborar las propuestas relacionadas con la declaración de intereses de los miembros de la RRB.

Esta medida aumentará la credibilidad de las decisiones de la RRB, reduciendo así el número de apelaciones.

MOD EUR/80A1/7

RESOLUCIÓN 119 (REV. BUSÁN, 2014)

Métodos para mejorar la eficiencia y eficacia de la  
Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 119 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2003) (CMR-03) introdujo importantes adiciones al Artículo 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones y, en particular, dos nuevas adiciones importantes a los números 13.0.1 y 13.0.2, y que esa misma Conferencia introdujo asimismo las enmiendas en los métodos de trabajo de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB),

considerando

*a)* que la CMR-03 consideró que sigue siendo posible y necesario efectuar nuevas mejoras a fin de garantizar un alto grado de transparencia de los trabajos de la Junta;

*b)* que la CMR-03 introdujo mejoras en los métodos de trabajo de la Junta sobre la base de la Resolución 119 (Marrakech, 2002), tales como, entre otras cosas, la consignación en el resumen de decisiones de los motivos de cada decisión de la RRB;

*c)* que sigue siendo importante que la RRB disponga de métodos de trabajo eficientes y eficaces para atender a las prescripciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y proteger los derechos de los Estados Miembros;

*d)* las inquietudes expresadas constantemente por varios Estados Miembros en la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y en la presente Conferencia con respecto a la transparencia y eficacia de los métodos de trabajo de la RRB;

*e)* que, dado que la RRB desempeña un papel importante en el examen de los recursos presentados por los Estados Miembros, tal como se estipula en el Reglamento de Radiocomunicaciones, es necesario que disponga de los medios materiales y financieros necesarios para seguir cumpliendo con prontitud sus responsabilidades,

reconociendo

la importancia que concede la Unión a las actividades de la RRB,

resuelve encargar a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

1 que siga examinando periódicamente sus métodos de trabajo y procedimientos internos y determine los cambios apropiados que deben efectuarse de sus métodos y de su proceso de adopción de decisiones así como su eficacia general, a fin de lograr una mayor transparencia. Los resultados se comunicarán a la próxima CMR a través del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR);

2 que siga consignando en el resumen de sus decisiones (número 13.18 del Reglamento de Radiocomunicaciones):

– los motivos de cada decisión que adopte la Junta;

– los comentarios recibidos de las administraciones sobre las Reglas de Procedimiento;

este resumen de decisiones, con inclusión de los motivos correspondientes, se publicará como Carta Circular y en la página web de la RRB;

3 que siga asesorando oportunamente a la CMR o a las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones sobre las dificultades que se planteen al aplicar cualquier disposición reglamentaria en vigor, así como las que sean objeto de debate en la Conferencia;

4 que prepare las contribuciones necesarias al informe del Director de la BR a la próxima CMR, de conformidad con los números 13.0.1 y 13.0.2 del Reglamento de Radiocomunicaciones con respecto a la aplicación de las disposiciones mencionadas *supra*;

5 que programe sus reuniones para que las administraciones puedan examinar los textos y formular comentarios más fácilmente, de conformidad con el número 13.14 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

6 que garantice que la RRB esté libre de todo conflicto de interés real o aparente, mediante la aplicación de un mecanismo de control basado en una declaración y una comunicación de intereses privados, financieros y de otra índole, que los miembros de la Junta habrán de firmar anualmente (véase el Anexo a la presente Resolución);

7 que documente las disposiciones y métodos de trabajo internos que aplica en el proceso de apelación de sus decisiones, de conformidad con las Reglas de Procedimiento, en los casos que no contempla la sección *solicita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015* *infra*,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que siga facilitando a la RRB:

− explicaciones detalladas de la BR sobre los asuntos que se deban examinar en las reuniones de la Junta;

− toda la información pertinente comunicada por el personal competente de la BR,

pide a todos los Estados Miembros

que sigan prestando toda la asistencia y el apoyo necesarios a los miembros de la RRB, ya sea juntos o por separado, en el desempeño de sus funciones,

invita a las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones

a examinar y seguir definiendo los principios que aplica o aplicará la RRB en la preparación de nuevas Reglas de Procedimiento, de conformidad con el Artículo 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones y teniendo particularmente en cuenta los números 13.0.1 y 13.0.2 de dicho Artículo,

solicita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015

que elabore un procedimiento de revisión aplicable a las decisiones adoptadas por la RRB de conformidad con el número 14.6 del Reglamento de Radiocomunicaciones entre dos CMR, en caso de que una administración discrepe de una decisión de la Junta,

encarga al Secretario General

1 que siga proporcionando los medios materiales y financieros necesarios para que los miembros de la RRB celebren sus reuniones;

2 que siga facilitando el reconocimiento de la condición de los miembros de la RRB en cumplimiento del número 142A del Convenio de la UIT;

3 que proporcione el apoyo logístico necesario, tal como equipos y programas informáticos, a los miembros de la RRB de países en desarrollo que lo necesiten para llevar a cabo su cometido de miembro de la Junta,

encarga además al Secretario General

que informe a la reunión de 2015 del Consejo y a sus reuniones subsiguientes, así como a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución y sobre los resultados obtenidos.

apéndice A la resolución 119

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)  
Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB)  
Formulario de declaración de intereses privados,  
financieros y de otra índole

|  |
| --- |
| **1 Detalles** |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | Nombre |  | |
| **2 Intereses privados, financieros o de otra índole (marque la casilla correspondiente)** |
| **No tengo intereses personales, financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro de la RRB.  **Tengo intereses personales, financieros o de otra índole** que pueden influir o parecen **influir** en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro de la RRB.  **No tengo intereses personales financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro de la RRB. **No obstante, he decidido facilitar mis actuales intereses personales, financieros o de otra índole**. |
| **3 Intereses personales, financieros o de otra índole de los familiares\* (marque la casilla correspondiente)** |
| Hasta donde tengo conocimiento, **ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro de la RRB.  **Un miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole** que pueden real o aparentemente **influir,** o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro de la RRB.  Hasta donde tengo conocimiento, **ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro de la RRB. No obstante **he decidido facilitar** **los actuales intereses financieros o de otra índole de mis familiares inmediatos**.  (\* NOTA: A LOS EFECTOS DE ESTA DECLARACIÓN, LA DEFINICIÓN DE "FAMILIAR" ES LA QUE FIGURA EN EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA UIT.) |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre |  | Fecha | |

Formulario de declaración y comunicación de intereses  
privados, financieros y de otra índole   
(Apéndice A, página 2/4)

|  |
| --- |
| **4 Divulgación de intereses privados, financieros y de otra índole** |
| Si usted marcó el primer recuadro en el Punto 2 y el primer recuadro en el Punto 3, salte este paso y vaya al Punto 5.  Tenga a bien indicar sus intereses personales, financieros y de otra índole, así como los de sus familiares directos, que **podrían influir, o podría considerarse que influyen** en sus decisiones o acciones o en el asesoramiento que usted proporciona en el desempeño de sus funciones oficiales. Le rogamos indique asimismo las razones por las cuales usted considera que esos intereses podrían influir o podría considerarse que influyen en sus decisiones o acciones o en el asesoramiento que usted proporciona en el desempeño de sus funciones oficiales.  Los tipos de intereses que usted tendría que divulgar incluyen las inversiones en bienes raíces, tenencia de acciones, sociedades fiduciarias o interpuestas, directorios o asociaciones de empresas, relaciones con miembros de grupos de presión o cabilderos, otras importantes fuentes de ingresos, obligaciones significativas, obsequios, actividades económicas privadas, relaciones laborales, voluntarias, sociales o personales.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre |  | Fecha | |

Formulario de declaración y comunicación de intereses  
privados, financieros y de otra índole   
(Apéndice A, página 3/4)

|  |
| --- |
| **5 Declaración** |
| **Declaro que:**  • En mi calidad de miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB), soy consciente de las responsabilidades que me incumben en virtud del número 99 de la Constitución de la UIT:  – 99 2) En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de Gobierno alguno, de ningún miembro de Gobierno ni de ninguna organización o persona pública o privada. Se abstendrán asimismo de todo acto o de la participación en cualquier decisión que sea incompatible con su condición definida en el número 98 anterior.  **Declaro que:**  • He comprendido mi obligación de dar a conocer cualesquiera intereses privados, financieros o de otra índole que pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tomo o en el asesoramiento que proporciono en el desempeño de mis funciones en mi calidad de miembro de la RRB.  • Me comprometo a informar inmediatamente al Presidente de la RRB (quien informará a su vez al Presidente del Consejo) acerca de cualquier cambio en mis circunstancias personales o mis responsabilidades laborales que pudiera afectar al contenido de esta declaración, y a proporcionar una versión modificada de la misma utilizando esta proforma.  • Me comprometo a revelar cualesquiera otros intereses privados, financieros o de otra índole de mis familiares directos de los cuales yo esté al corriente, en caso de que surjan circunstancias en las cuales yo considere que éstas pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tome o en el asesoramiento que proporcione en el desempeño de mis funciones oficiales.  • Comprendo que eso exigirá el consentimiento del miembro de mi familia para que la UIT recopile información personal, así como una declaración del mismo indicando que es consciente de la finalidad para la que se ha recopilado la información personal, las disposiciones legislativas que autorizan dicha recopilación y las terceras partes a quienes podría divulgarse la información personal, y que está de acuerdo con ello. |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre |  | Fecha | |

Formulario de declaración y comunicación de intereses  
privados, financieros y de otra índole  
(Apéndice A, página 4/4)

|  |
| --- |
| **6 Declaración del consentimiento, por parte de familiares directos, de que se divulguen sus intereses personales, financieros y de otra índole** |
| Si usted marcó el primer recuadro del Punto 3, salte este paso y diríjase al Paso 7.  Esta declaración debe ser rellenada por el/los familiar(es) directo(s) del miembro de la RRB, cuando dicho miembro considere que los intereses personales, financieros y de otra índole del/los miembro(s) de su familia podría influir o podría considerarse que influye en las decisiones o acciones que él o ella toma o en el asesoramiento que él o ella proporciona en el desempeño de sus tareas en su calidad de miembro de la RRB.  Nombre del miembro de la familia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Relación de parentesco con el miembro de la RRB \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Nombre del miembro la RRB\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre del familiar directo |  | Fecha | |
| **7 Presentación de este formulario** |
| **Una vez cumplimentado y firmado, este formulario debe enviarse a la Presidencia del Consejo de la UIT.** |

# ECP-8: Nueva Resolución: Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

Introducción

Los Estados Miembros de la UIT cada vez dependen más de las tecnologías de satélite para toda una serie de actividades (exploración de la Tierra, telecomunicaciones, navegación, etc.).

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó hace poco la Resolución 68/50, "Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre" (5 de diciembre de 2013). Esta Resolución se basa en un Informe preparado por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre (véase el Informe A/68/189, presentado al sexagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas). El Grupo observó "el papel que representa la UIT en la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas y las posiciones de las órbitas geoestacionarias. En el contexto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT desempeña una función clave para solucionar las interferencias perjudiciales de las frecuencias radioeléctricas, como se dispone en el Artículo 45 de la Constitución de la UIT y en el Artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones. El Grupo también observó la importancia de los compromisos para establecer y aplicar políticas y procedimientos que minimicen las interferencias perjudiciales de cualquier tipo en las frecuencias radioeléctricas" (véase el §17 del Informe).

Propuestas

Como parte de la posible respuesta que dé la Unión Internacional de Telecomunicaciones a la Resolución 68/50, "Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre" de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Europa propone que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte una Resolución destinada a intensificar la función de la UIT en lo que respecta a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. A fin de fomentar la divulgación de conocimientos, la capacitación y la compartición de prácticas idóneas, el objetivo es que se celebren periódicamente reuniones de expertos en este tema, reuniones que permitirían a los Estados Miembros y Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas interesados compartir sus opiniones. Se prevé utilizar los medios ya empleados por la UIT (Seminarios Mundiales/Regionales de Radiocomunicaciones, Talleres de la BR) para organizar tales reuniones de expertos.

Europa propone asimismo algunas medidas concretas:

– encargar a la Oficina de Radiocomunicaciones que intensifique sus esfuerzos y acciones por obtener acceso a las estaciones terrenas de comprobación técnica del espectro mediante acuerdos de cooperación (cabe señalar que el Artículo 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones ya contiene todos los instrumentos jurídicos necesarios para ello);

– crear y mantener una base de datos de casos de interferencia perjudicial que afectan a sistemas de satélites.

Europa entiende que estas actividades se realizarán en el marco del presupuesto ordinario de la Oficina de Radiocomunicaciones y no conllevarán aumento alguno de las tasas de recuperación de costos de notificaciones de satélites.

ADD EUR/80A1/8

Proyecto de nueva Resolución [EUR-2]

Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 68/50, "Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 5 de diciembre de 2013;

*b)* el Informe A/68/189 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, transmitido al sexagésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

observando

*a)* que la Asamblea General de las Naciones Unidas solicitó a su Secretario General que distribuyera el Informe a todas las demás entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para que pudieran ayudar a poner en práctica de forma eficaz las conclusiones y recomendaciones que se recogen en él, según correspondiera;

*b)* que la Asamblea General de las Naciones Unidas alentó a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que coordinasen, según correspondiera, las cuestiones relativas a las recomendaciones que se recogen en el Informe,

considerando

*a)* que los Estados Miembros de la UIT dependen cada vez más de las tecnologías de satélite para la realización de actividades tales como la exploración de la Tierra, las telecomunicaciones, la navegación, etc.;

*b)* que las aplicaciones de satélite fiables se están convirtiendo en parte integrante de las infraestructuras nacionales e internacionales;

*c)* que los usuarios dependientes de servicios por satélite, así como sus proveedores, tienen la legítima expectativa de que dichos servicios, que operan a través de sistemas de satélites y han sido establecidos de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, funcionen sin interferencias ni perturbaciones,

reconociendo

*a)* que, en la Resolución 37 (Rev. Dubái 2014) de la CMDT, se reconoce que la utilización y el desarrollo de infraestructura espacial para las TIC constituye una parte esencial de la acción requerida para reducir la brecha digital en términos de asequibilidad, resistencia y fiabilidad, lo cual se contempla asimismo en la Resolución 139 (Rev. Guadalajara, 2010);

*b)* que el primer párrafo del Artículo 45 de la Constitución (número 197) indica que "todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Estados Miembros, de las empresas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones";

*c)* que el Artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones recoge, entre otros, el procedimiento que se ha de observar en caso de interferencia perjudicial;

*d)* que en el Artículo 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones se establecen los principios para la aplicación del sistema de comprobación técnica internacional de las emisiones,

resuelve

promover la divulgación de conocimientos, la capacitación y el intercambio de prácticas idóneas en materia de utilización y desarrollo de la infraestructura espacial, con objeto de mejorar la conectividad en la prestación de servicios de comunicaciones y el acceso a la información, facilitando así la preparación, las operaciones de rescate y socorro y el restablecimiento en caso de catástrofe, la teledetección de los recursos de la Tierra y las amenazas ambientales, así como de reducir la brecha digital, mediante iniciativas tales como las de:

– institución de mecanismos de coordinación dentro y fuera de la Unión, por ejemplo, reuniones periódicas de expertos que permitan a los Estados Miembros, Miembros de Sector interesados, Asociados e Instituciones Académicas compartir sus puntos de vista;

– fomento de la confianza y la seguridad en la fiabilidad y disponibilidad de las redes y sistemas de satélites;

– mejora de los medios para detectar, registrar, resolver y prevenir las interferencias perjudiciales que afectan a las redes y sistemas de satélites,

invita al Consejo

a supervisar el funcionamiento de los acuerdos de cooperación relacionados con la utilización de las estaciones terrenas de comprobación técnica existentes, en lo que atañe a la participación, los costes y la eficacia,

encarga al Secretario General

1 que aliente a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector a que participen en el análisis de estas cuestiones;

2 que someta a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las medidas adoptadas por la Unión en respuesta a la Resolución 68/50 de la Asamblea General sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que inste a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector a que participen en el examen de estas cuestiones, en particular, proporcionando asesoramiento al UIT-R y al UIT-T sobre la forma en que la transparencia y el fomento de la confianza en el desarrollo de la infraestructura espacial pueden contribuir a la consecución de los objetivos de la Declaración de Dubái (Dubái, 2014), adoptada por la CMDT, y de la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014),

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que intensifique sus esfuerzos y acciones con el fin de acceder a las estaciones terrenas de comprobación técnica existentes, mediante la conclusión de acuerdos de cooperación con los Estados Miembros que participan en el sistema de comprobación técnica internacional;

2 que adopte las medidas necesarias para mantener una base de datos sobre casos de interferencias perjudiciales que afecten al funcionamiento de los satélites, en consulta con los Estados Miembros, los Miembros de Sector y, en especial, con las administraciones notificantes y los operadores de satélites;

3 que coordine actividades, según proceda, con los Directores de las otras dos Oficinas;

4 que incluya los avances logrados en este ámbito en futuros informes del Director a las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio,

resuelve invitar al UIT‑R

a que elabore las recomendaciones UIT-R pertinentes, incluida la metodología de medición utilizada por las estaciones terrenas de comprobación técnica espacial en virtud de los acuerdos de cooperación,

insta a las administraciones

a que contribuyan de forma activa a las investigaciones y acciones emprendidas en respuesta a la presente Resolución, y a que animen a todas las partes interesadas a escala nacional, en especial a los operadores de satélites a participar en los foros pertinentes.

# ECP-9: Revisión de la Resolución 169: Admisión de sectores académicos, universidades y sus instituciones de investigación asociadas para que participen en los trabajos de los tres Sectores de la Unión

Europa ha examinado la Resolución 169 (Guadalajara, 2010) y propone las modificaciones necesarias para dejar patente el éxito de la participación de las Instituciones Académicas, las universidades y sus institutos de investigación asociados en los trabajos de los tres Sectores de la UIT. Europa considera además que se debería permitir su participación de manera permanente.

MOD EUR/80A1/9

RESOLUCIÓN 169 (REV. BUSÁN, 2014)

Admisión de sectores académicos, universidades y sus instituciones  
de investigación asociadas para que participen en los trabajos  
de los tres Sectores de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

considerando

*a)* que las Instituciones Académicas, las universidades y sus instituciones de investigación asociadas no figuran ni en el Artículo 19 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, ni en ninguna otra disposición de los textos fundamentales de la Unión;

*b)* que el periodo de prueba para la participación de sectores académicos, universidades y sus instituciones de investigación asociadas en los tres Sectores de la Unión, establecido de conformidad con el *resuelve 1* de la Resolución 169 (Guadalajara, 2010), ha resultado satisfactorio y provechoso para la labor de dichos Sectores de la UIT debido, en particular, a que dichas entidades se ocupan de la evolución de la tecnología moderna que corresponde al ámbito de competencia de la UIT y, al mismo tiempo, disponen de una visión de futuro que permite abordar las tecnologías y aplicaciones modernas en el momento oportuno;

*c)* que la contribución científica de esas entidades supera con creces sus contribuciones financieras,

observando

*a)* que, en virtud de la Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010), se está llevando a cabo un análisis exhaustivo de las metodologías actuales para la participación de los Miembros del Sector y Asociados en la UIT,

resuelve

1 admitir la participación en la labor de los tres Sectores de la UIT de sectores académicos, universidades y sus instituciones asociadas que se ocupan del desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución, sin que sea necesario introducir ninguna modificación en los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT, el Artículo 19 del Convenio u otras disposiciones del Convenio;

2 que el procedimiento de admisión y aprobación para Instituciones Académicas distintas de las mencionadas en el *resuelve 1* sea idéntico al que se aplica para los Asociados, a condición de que esto no constituya una alternativa para las entidades que ya participan en la Unión en calidad de Miembros de Sector o Asociados,

encarga al Consejo

1 que aplique la presente Resolución y establezca el nivel de contribución financiera a los gastos de la Unión para ese tipo de participación en 1/16 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector cuando se trate de organizaciones de países desarrollados, y a 1/32 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector para las organizaciones de los países en desarrollo[[5]](#footnote-9)1;

2 que evalúe de manera permanente las contribuciones financieras y las condiciones de admisión, y que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga a la UIT, la Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que den mandato a los Grupos Asesores de los Sectores correspondientes para que estudien si es necesario tomar medidas y/o disposiciones adicionales destinadas a facilitar dicha participación que no estén estipuladas en la Resolución 1 ni en las Recomendaciones pertinentes de las mencionadas Asambleas y Conferencias, y que adopten tales modalidades si así lo estiman necesario o indispensable, y que informen al Consejo de los resultados por conducto de los Directores,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

que adopten las medidas necesarias y oportunas para la aplicación de la presente Resolución.

# ECP-10: Revisión de la Resolución 140: Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

El principal objetivo de esta ECP es proponer modificaciones que reflejen los procesos llevados a cabo en los cuatro años transcurridos después de la PP-10 en el examen CMSI+10, y suprimir todo texto superfluo o redundante para garantizar que la Resolución 140 sea lo más precisa posible.

MOD EUR/80A1/10

RESOLUCIÓN 140 (BUSÁN, 2014)

Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de  
la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 73 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), cuyos objetivos se alcanzaron en el sentido de que se celebraron las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*b)* la Resolución 113 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la CMSI;

*c)* la Decisión 8 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aportación de la UIT a la Declaración de Principios y al Plan de Acción de la CMSI y el documento informativo sobre las actividades de la UIT relacionadas con la Cumbre,

recordando además

la Declaración de Principios y el Plan de Acción, adoptados en Ginebra en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en Túnez en 2005, todos ellos refrendados por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

considerando

*a)* la función desempeñada por la UIT en la organización de las dos fases de la CMSI y del Evento de Alto Nivel CMSI+10;

*b)* que las competencias fundamentales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en los ámbitos de la Tecnología de la información y la comunicación (TIC), – la asistencia en la reducción de la brecha digital, la cooperación internacional y regional, la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, la elaboración de normas y la divulgación de información – son decisivas para la creación de la sociedad de la información como señala el (§ 64) de la Declaración de Principios de Ginebra;

*c)* que la Agenda de Túnez señala que "cada organismo de las Naciones Unidas debería actuar según su mandato y sus competencias, y sobre la base de las decisiones de sus respectivos órganos de gobierno y en el marco de los recursos disponibles" (punto 102 b));

*d)* el establecimiento de un Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGIS) por el Secretario General de las Naciones Unidas, a petición de la Cumbre, cuyo principal objetivo es coordinar los asuntos de fondo y de política que afectan a las Naciones Unidas en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, y del cual la UIT es miembro permanente y comparte la presidencia alternada;

*e)* que se asigna a la UIT la responsabilidad concreta de mantener actualizada la base de datos sobre el inventario de la CMSI (§ 120 de la Agenda de Túnez);

*f)* que la UIT está en condiciones de proporcionar competencias técnicas en relación con el Foro para la Gobernanza de Internet como lo ha demostrado durante el proceso de la CMSI (punto 78a de la Agenda de Túnez);

*g)* que la UIT tiene, entre otras, la responsabilidad específica de realizar estudios y elaborar informes sobre la Conectividad a Internet Internacional (puntos 27 y 50 de la Agenda de Túnez);

*h)* que la UIT tiene la responsabilidad específica de garantizar la utilización racional, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como el acceso equitativo al mismo por todos los países, conforme a los acuerdos internacionales pertinentes (punto 96 de la Agenda de Túnez);

*i)* que "*la construcción de una Sociedad de la Información orientada al desarrollo e integradora exigirá una labor infatigable a las distintas partes interesadas... Habida cuenta de los numerosos aspectos que abarcará la construcción de la Sociedad de la Información, es esencial una colaboración eficaz entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, cada uno en función de sus distintos papeles y responsabilidades y con arreglo a sus competencias*" (§ 83 de la Agenda de Túnez),

considerando además

*a)* que la UIT desempeña un papel a la hora de ofrecer perspectivas globales sobre el desarrollo de la sociedad de la información;

*b)* la necesidad de que la UIT y otras organizaciones internacionales cooperen y coordinen sus actividades cuando así lo requiera el bien común;

*c)* la necesidad de que la UIT se adapte constantemente a los cambios que se producen en el entorno de las telecomunicaciones/TIC, en particular en lo que respecta a la evolución tecnológica y a las nuevas dificultades de reglamentación;

*d)* las necesidades de los países en desarrollo, incluidas las áreas de creación de infraestructura de telecomunicaciones/TIC, fortalecimiento de la confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC y aplicación de los otros objetivos de la CMSI;

*e)* la conveniencia de utilizar los recursos y los conocimientos especializados de la UIT de forma que se tomen en consideración los rápidos cambios del entorno de las telecomunicaciones y los resultados de la CMSI;

*f)* la necesidad de administrar eficazmente los recursos humanos y financieros de la Unión, habida cuenta de las prioridades de sus miembros y de las limitaciones presupuestarias, y la necesidad de evitar una duplicación de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;

*g)* que la plena participación de los miembros, incluidos los Miembros de Sector, y de otras partes interesadas, es fundamental para que la UIT ponga en práctica con éxito los resultados pertinentes de la CMSI;

*h)* que en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 recogido en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia se manifiesta un compromiso a poner en práctica, los resultados pertinentes de la CMSI en respuesta al entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC y sus efectos sobre la Unión;

*i)* que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI (GT-CMSI) ha demostrado ser un mecanismo eficaz para facilitar las aportaciones de los Estados Miembros sobre el cometido de la UIT a la hora de aplicar los resultados de la CMSI, como previó la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006, Guadalajara, 2010);

*j)* que el Consejo de la UIT ha aprobado hojas de ruta para las Líneas de Acción C2, C5 y C6;

*k)* que se ha invitado a la comunidad internacional a que realice contribuciones voluntarias al fondo especial establecido por la UIT para apoyar las actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;

*l)* que la UIT puede proporcionar conocimientos técnicos especializados en el campo de los trabajos estadísticos a través de la elaboración de indicadores de TIC, utilizando los indicadores y puntos de referencia apropiados para verificar los progresos obtenidos y midiendo la brecha digital (puntos 113-118 de la Agenda de Túnez),

teniendo en cuenta

*a)* que en la CMSI se reconoció que la participación de múltiples partes interesadas es esencial para crear con éxito una sociedad de la información integradora, centrada en la persona y orientada al desarrollo;

*b)* la relación entre el desarrollo de las telecomunicaciones y el desarrollo económico, social y cultural, así como su repercusión en las estructuras socioeconómicas de los Estados Miembros;

*c)* el punto 98 de la Agenda de Túnez, en el que se impulsa la cooperación reforzada e ininterrumpida entre las partes interesadas, y se expresa satisfacción respecto de la iniciativa "Conectar el Mundo" dirigida por la UIT;

*d)* los resultados de los foros de la CMSI celebrados en 2011, 2012 y 2013, así como del Evento de Alto Nivel CMSI+10 (en calidad de versión ampliada del Foro de la CMSI de 2014), coordinado por la UIT en junio de 2014;

*e)* el Informe de la UIT "CMSI+10" sobre las actividades de la UIT en el periodo de diez años 2005-2015 relativas a la aplicación y seguimiento de la CMSI,

observando

*a)* la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

*b)* la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia;

*c)* los programas, las actividades, en particular las actividades regionales, establecidos por la CMDT-14 con miras a reducir la brecha digital;

*d)* los trabajos pertinentes que la UIT ya ha llevado a cabo y/o llevará a cabo para poner en práctica los resultados de la CMSI, bajo la égida del GT‑CMSI y el Grupo Especial de la CMSI,

reconociendo

*a)* la importancia de la función de la UIT y su participación en el UNGIS, en calidad de miembro permanente, y el hecho de que comparte la presidencia alternada del mismo;

*b)* el compromiso de la UIT con la aplicación de las metas y los objetivos de la CMSI, que es uno de los objetivos globales más importantes de la Unión;

*c)* que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución A/68/302 sobre las modalidades del examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI, decidió llevar a cabo un examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI en el marco de una reunión de alto nivel de la Asamblea General de dos días de duración, que se celebraría en diciembre de 2015,

resuelve

1 que la UIT desempeñe la función de coordinador principal en el proceso general de puesta en práctica con múltiples partes interesadas, asociada a la UNESCO y al PNUD, de conformidad con el punto 109 de la Agenda de Túnez;

2 que la UIT siga desempeñando la función de coordinador principal en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/coordinador para hacer efectivas las Líneas de Acción C2, C5 y C6;

3 que la UIT siga llevando a cabo esas actividades en el marco de su mandato y participe con otras partes interesadas, llegado el caso, en la puesta en práctica de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11, otras líneas de acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;

4 que la UIT prosiga su proceso de adaptación, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y sus posibilidades para contribuir de manera significativa a la creación de una sociedad de la información integradora;

5 que, en la reunión de alto nivel de la Asamblea General de dos días de duración, que se celebrará en diciembre de 2015 a efectos del examen general de la aplicación, se presenten los satisfactorios resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10, coordinado por la UIT, que se obtuvieron a través de la Plataforma Preparatoria Multipartita;

6 que es preciso incorporar la aplicación del Plan de Acción de Dubái y, en particular, de la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, así como las Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios junto con la puesta en práctica de los resultados de la CMSI por múltiples partes interesadas;

7 que la UIT, dentro de los recursos disponibles, continúe manteniendo la actual base de datos pública sobre el inventario de la CMSI, dado que constituye uno de los instrumentos valiosos para contribuir al seguimiento de la Cumbre, tal como se estipula en el punto 120 de la Agenda de Túnez;

8 que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) conceda una alta prioridad a la implementación de la infraestructura de la información y la comunicación (Línea de Acción C2 de la CMSI) ya que se trata de la base física de todas las ciberaplicaciones y solicite a la Declaración de Dubái y al Plan de Acción de Dubái que hagan lo propio;

9 refrendar los siguientes documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10:

– Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI; y

– Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI a partir de 2015,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que tome las medidas necesarias para que la UIT pueda asumir sus funciones descritas en los *resuelve* 1, 2 y 3 de conformidad con las hojas de ruta correspondientes;

2 que continúe coordinando, junto con el Grupo Especial de la CMSI, las actividades relativas a la puesta en práctica de la CMSI en lo tocante a la aplicación efectiva de los *resuelve* 1, 2 y 3, a fin de evitar la duplicación de actividades entre las Oficinas de la UIT y la Secretaría General de la UIT;

3 que continúe contribuyendo a que se conozcan mejor el mandato, la función y las actividades de la Unión, y que el público en general y otros actores de la incipiente sociedad de la información puedan consultar más fácilmente los recursos de la Unión;

4 que formule tareas específicas y plazos para llevar a cabo las líneas de acción antes citadas y las incorpore en los planes operacionales de la Secretaría General y de los Sectores;

5 que informe anualmente al Consejo sobre las actividades realizadas a este respecto, incluidas sus repercusiones financieras,

encarga a los Directores de las Oficinas

que velen por que los objetivos específicos y los plazos de las actividades de la CMSI se cumplan y queden reflejados en el Plan Operacional de cada Sector,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique lo antes posible, y de conformidad con la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014), un enfoque participativo en las actividades del UIT-D relativas a sus funciones en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la CMSI y del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, con arreglo a las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT, y que presente anualmente un informe al Consejo, llegado el caso,

pide al Consejo

1 que supervise la puesta en práctica de los resultados de la CMSI por la UIT y facilite los recursos necesarios, dentro de los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que supervise la adaptación de la UIT a la sociedad de la información de conformidad con el *resuelve*4;

3 que mantenga en actividad el GT‑CMSI con el fin de que los miembros puedan facilitar contribuciones y dar orientaciones sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI por la UIT y presente al Consejo las propuestas que considere necesarias, elaboradas en colaboración con otros grupos de trabajo del Consejo, para que la UIT pueda adaptarse a las funciones que debe desempeñar en la creación de la sociedad de la información, con la asistencia del Grupo Especial de la CMSI; estas propuestas posiblemente incluirán modificaciones a la Constitución y al Convenio de la Unión;

4 que tenga en cuenta las decisiones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas con respecto al proceso de la CMSI;

5 que incluya el informe del Secretario General en los documentos que envíe a los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros y a todas las partes interesadas

1 a participar activamente en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y del Evento de Alto Nivel CMSI+10, a contribuir al Foro de la CMSI, a la base de datos de la CMSI mantenida por la UIT y a los Premios para proyectos de la CMSI, así como a participar activamente en las actividades del GT-CMSI y en la continua adaptación de la UIT a la sociedad de la información;

2 a hacer contribuciones voluntarias en el fondo especial creado por la UIT para soportar actividades relativas a la implementación de los resultados de la CMSI,

resuelve manifestar

sus más sinceros agradecimiento y gratitud a los Gobiernos de Suiza y Túnez por haber acogido las dos fases de la Cumbre en estrecha colaboración con la UIT, la UNESCO, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas.

# ECP-11: Revisión de la Resolución 179: Función de la UIT en la protección de la infancia en línea

El objetivo de esta propuesta es actualizar la Resolución y asegurar que todos los interesados pueden contribuir a los trabajos del GTC-PieL de la UIT y participar en ellos. Europa considera que todos los documentos relacionados con la protección de la infancia en línea deben estar públicamente accesibles sin protección por contraseña para, de este modo, procurar contar con la máxima colaboración en la aplicación de esta Resolución.

MOD EUR/80A1/11

RESOLUCIÓN 179 (REV. BUSÁN, 2014)

Función de la UIT en la protección de la infancia en línea

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

*a)* la Resolución 67 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la protección de la infancia en línea;

*b)* la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura, que contempla la protección de la infancia en línea,

considerando

*a)* que Internet está desempeñando un papel cada vez más importante y valioso en la educación de los niños, enriqueciendo los programas de estudios y ayudando a superar las barreras lingüísticas y de otra índole entre los niños de todas las naciones;

*b)* que Internet ha pasado a ser una plataforma importante para diferentes tipos de actividades educativas, culturales y recreativas para los niños;

*c)* que los niños se encuentran entre los participantes más activos en línea;

*d)* que los padres, tutores y educadores son responsables de las actividades que los niños llevan a cabo y pueden necesitar orientación para protegerlos en línea;

*e)* que en las iniciativas de protección de la infancia en línea siempre se toma en consideración la habilitación de los niños en línea y se tiene debidamente en cuenta el equilibrio entre la protección de los derechos de los niños frente a cualquier daño y el ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

*f)* que hay una necesidad urgente y una demanda mundial de intercambio de prácticas óptimas que permitan la protección de la infancia contra la explotación, los peligros y los engaños al utilizar Internet o las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

*g)* el creciente desarrollo, diversificación y masificación del acceso a las TIC en todo el mundo, y en particular a Internet, así como su utilización cada vez más generalizada por los niños, en ocasiones sin ningún control ni orientación;

*h)* que, con el fin de abordar la cuestión de la protección de la infancia, resulta fundamental que las personas responsables de los niños dispongan de medidas preventivas para proteger a la infancia en línea a escala internacional, regional o nacional;

*i)* la necesidad de aplicar un enfoque multipartito con miras a fomentar la responsabilidad social del sector de las TIC con el fin de aprovechar las diversas herramientas disponibles para aumentar la confianza en la utilización de las redes y servicios de TIC, disminuyendo los riesgos para los niños;

*j)* que la protección de los niños en línea constituye un tema de interés internacional que será incluido entre las prioridades del programa mundial de la comunidad internacional;

*k)* que la protección de la infancia en línea implica una red de colaboración internacional, regional y nacional con otros organismos de las Naciones Unidas y asociados para promover la protección de la infancia en línea, proporcionando orientaciones sobre un comportamiento seguro en línea,

recordando

*a)* la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la protección de los niños y la protección de la infancia en línea;

*b)* que, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se comprometieron a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual, y a tomar, con este fin, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos (Artículo 34);

*c)* el Artículo 16 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), en el que se estipula que ningún niño será objeto de injerencias en su vida privada o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación;

*d)* el Artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que fue aprobada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa al acceso de los niños a la información y la protección contra todo tipo de información y material perjudicial para su bienestar;

*e)* que, de conformidad con el Artículo 10 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Nueva York, 2000) relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de trata de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual; y promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales;

*f)* la Resolución adoptada el 5 de junio de 2012 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la que se afirma que "los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet";

*g)* que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el Compromiso de Túnez 2005 (§ 24), reconoció el papel de las TIC en la protección y en la mejora del progreso de los niños, exhortando a los Estados Miembros a reforzar las medidas de protección de los niños contra cualquier tipo de abuso y las de defensa de sus derechos en el contexto de las TIC, insistiendo en que el interés de los niños es el factor primordial. En este sentido, se incluyó en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (§ 90 *q)*) el compromiso de utilizar las TIC como herramienta para conseguir los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante, entre otros, la incorporación en los planes de acción y ciberestrategias nacionales de políticas y marcos reglamentarios, de autorregulación y de otro tipo eficaces, destinados a proteger a los niños y a los jóvenes de situaciones de abuso y explotación a través de las TIC;

*h)* que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, cuyo mandato fue elaborado por el Consejo en su reunión de 2009, celebró consultas sobre la protección de los niños y los jóvenes contra el abuso y la explotación a fin de comprender el grado en que esta cuestión de política pública cae dentro del alcance de los trabajos de la UIT en la esfera de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;

*i)* el éxito de la Resolución 1306 adoptada por la reunión de 2009 del Consejo de la UIT, por la que se creó un Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia en Línea, con la participación de Estados Miembros y Miembros de Sector, y cuyo mandato fue definido por los Miembros de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría de la Unión,

recordando además

*a)* que la UIT es la moderadora/facilitadora para la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC);

*b)* que la Iniciativa sobre la Protección de la Infancia en Línea (PIeL) se presentó en el Segmento de Alto Nivel del Consejo en 2008, cuando recibió el respaldo de los Jefes de Estado, Ministros y directores de organizaciones internacionales de todo el mundo;

*c)* que la UIT ha elaborado, en colaboración con sus miembros de la PIeL, cuatro conjuntos de directrices para proteger a los niños en el ciberespacio, a saber: Directrices para los niños, Guía para padres, tutores y educadores, Directrices para la industria y Directrices para los encargados de formular políticas;

*d)* que si bien hubiera sido conveniente disponer de un número telefónico mundial para la Protección de la Infancia en Línea, debido a actuales problemas de orden técnico no es posible establecer un único número armonizado a escala mundial, según lo dispuso en la Recomendación UIT‑T E.164/Sup.5 (11/2009);

*e)* la necesidad de cooperación internacional en el entorno multipartito,

teniendo en cuenta

la información intercambiada en las reuniones del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Protección de los Niños en Línea (GTC-PIeL),

resuelve

1 que la UIT continúe con la iniciativa PIeL, como plataforma para sensibilizar y compartir prácticas óptimas respecto de las cuestiones relativas a la seguridad de la infancia en línea;

2 que la UIT siga brindando asistencia y apoyo a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, en la elaboración y aplicación hojas de ruta relacionadas con la Iniciativa PIeL,

pide al Consejo

1 que mantenga en funcionamiento el GT-PIeL para facilitar la contribución y el asesoramiento de los miembros en relación con la función de la UIT en la protección de la infancia en línea;

2 que garantice que todos los interesados puedan realizar contribuciones y participar en el GTC-PIeL de la UIT, con objeto de alcanzar el máximo grado de colaboración en la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Secretario General

1 que despliegue mayores esfuerzos para averiguar qué actividades realizan otras organizaciones de las Naciones Unidas en este ámbito y mantenga una coordinación adecuada con ellas, con miras al establecimiento de alianzas destinadas a desarrollar al máximo los esfuerzos y lograr mayores sinergias en esta importante esfera;

2 que también establezca una coordinación entre las actividades de la UIT y otras iniciativas similares que se lleven a cabo en los planos nacional, regional e internacional, con miras a eliminar posibles duplicaciones;

3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe de situación sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución;

4 que garantice que todos los documentos relacionados con la protección de la infancia en línea se pongan a disposición del público sin protección de contraseña;

5 que los documentos e informes del GTC-PIeL sigan divulgándose entre todas las organizaciones y actores internacionales interesados en estas cuestiones, de forma que puedan colaborar plenamente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que informe anualmente al Consejo sobre la aplicación de la Resolución 67 (Rev. Dubái, 2014), según proceda;

2 que colabore estrechamente con el GTC-PIeL y el GTC sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y obtener los mejores resultados posibles a través de los trabajados realizados por las cuestiones de estudio del UIT-D y las iniciativas regionales pertinentes en lo que respecta a la protección de la infancia en línea,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que aliente a la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) a seguir examinando la posibilidad de introducir en el futuro un único número de teléfono mundial para la protección de la infancia en línea,

invita a los Estados Miembros

1 a vincularse y participar activamente en el GT-PIeL y las actividades conexas de la UIT, con miras a un examen minucioso y al intercambio de información sobre prácticas óptimas relativas a problemas jurídicos, técnicos, organizativos y de procedimiento, así como a la capacitación y la cooperación internacional en lo tocante a la protección de la infancia en línea;

2 a elaborar información, educar y crear campañas de sensibilización dirigidas a los consumidores, los educadores, la industria y la población en general, con el fin de que los niños sean conscientes de los riesgos que se encuentran en la red,

invita a los Miembros de Sector

a participar activamente en el GT-PIeL y otras actividades de la UIT, con la finalidad de informar a los miembros de la UIT acerca de las soluciones tecnológicas, orgánicas y de gestión disponibles para proteger a la infancia en línea.

# ECP-12: Revisión de la Resolución 182 relativa al cambio climático y supresión de la Resolución 35

La Resolución 182 de la Conferencia de Plenipotenciarios se elaboró en Guadalajara y en ella se refleja la perspectiva con que la UIT abordaba en aquel momento los temas relacionados con el cambio climático. Desde 2010 los conocimientos y la manera de entender el cambio climático y el papel que la UIT tiene que desempeñar en ese ámbito han evolucionado. Tal evolución se refleja en las propuestas de enmienda de la Resolución 183 de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Como consecuencia de las modificaciones propuestas, se propone asimismo la supresión de la Resolución 35 (Kyoto, 1994).

MOD EUR/80A1/12

RESOLUCIÓN 182 (REV. BUSÁN, 2014)

El papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información  
y la comunicación en el cambio climático  
y la protección del medio ambiente

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

*a)* la Resolución 136 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la disminución de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;

*b)* la Resolución 73 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre las TIC y el cambio climático;

*c)* la Resolución 66 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre las TIC y el cambio climático;

*d)* la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre aplicaciones de las TIC;

*e)* la Resolución 1307, adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2009, sobre las TIC y el cambio climático;

*f)* la Resolución 646 (Rev. CMR-12), sobre protección pública y operaciones de socorro;

*g)* la Resolución 644 (Rev. CMR-12), sobre recursos de radiocomunicaciones para la alerta temprana, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;

*h)* la Resolución 673 (Rev. CMR-12), sobre la utilización de las aplicaciones de radiocomunicaciones para la observación de la Tierra, en colaboración con la Organización Meteorológica Mundial (OMM),

reconociendo además

*a)* el § 20 de la Línea de Acción C7 (Ciberecología) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 2003), que solicita el establecimiento de sistemas de comprobación que utilicen las TIC para prever y supervisar la repercusión de las catástrofes naturales y artificiales, especialmente en los países en desarrollo;

*b)* la Opinión 3 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones 2009 sobre TIC y medio ambiente, en la que se reconoce que las telecomunicaciones/TIC pueden hacer una contribución sustancial a la hora de reducir los efectos del cambio climático y adaptarse a los mismos, y se piden futuras invenciones y esfuerzos para abordar adecuadamente la cuestión del cambio climático;

*c)* la Declaración de Nairobi sobre el manejo ambiental racional de los desechos eléctricos y electrónicos y la adopción por la Novena Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea del Plan de Trabajo sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos electrónicos, que versan sobre las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

*d)* el documento final aprobado en la Conferencia Río+20, titulado "El futuro que queremos", que recoge el compromiso renovado para promover el desarrollo sostenible y alcanzar la sostenibilidad medioambiental;

*e)* los documentos finales adoptados en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en los que se recoge la necesidad de cerrar la brecha antes de 2020 intensificando la labor técnica,

considerando

*a)* que el Grupo de Trabajo III del Grupo Intergubernamental de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (IPCC), en su 5º informe en 2014, calculó que las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) han seguido aumentando un 2,2% cada año entre 2000 y 2010 pese a la introducción de políticas encaminadas a disminuir sus efectos;

*b)* que se sabe que el cambio climático constituye una amenaza potencial para todos los países, que tiene un efecto importante sobre el calentamiento del planeta, los patrones de cambio climático, la elevación del nivel del mar, la desertificación, la disminución de la capa de hielo y otros efectos a largo plazo, y que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación pueden contribuir a la respuesta global;

*c)* el Objetivo 5 del Plan de Acción de Dubái, "Mejorar la protección del medio ambiente, la mitigación y la adaptación al cambio climático y la gestión de catástrofes mediante las telecomunicaciones/TIC",

considerando además

*a)* que las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel importante y destacado a través de distintas actividades de control, observación, detección, respuesta y atenuación de los efectos de las diversas amenazas que pesan sobre el cambio climático y para la predicción de las catástrofes y las medidas de ayuda a través de actividades innovadoras y sostenibles que presenten un riesgo relativamente bajo para el medio ambiente;

*b)* el papel que la UIT puede desempeñar prestando asistencia a los Estados Miembros en la utilización de las TIC para el control, la observación, la detección, la respuesta y la atenuación de los efectos de las diversas amenazas que pesan sobre el cambio climático y para la predicción de las catástrofes y las medidas de ayuda y que en el Plan Estratégico para la Unión se establece claramente que la utilización de las TIC para combatir el cambio climático es prioritaria;

*c)* que las telecomunicaciones/TIC también contribuyen al cambio climático a través de los gases de efecto invernadero y otras emisiones, y que debe darse la debida prioridad a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de energía;

*d)* que el uso de las telecomunicaciones/TIC proporciona numerosas oportunidades para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por sectores ajenos a las TIC mediante la utilización de las telecomunicaciones/TIC de manera que sustituyan a los servicios o aumenten la eficacia de los sectores considerados;

*e)* que varios países se han comprometido a lograr una reducción del 20 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector de las TIC y en la utilización de las TIC en otros sectores para 2020, respecto a los niveles de emisión existentes en 1990;

teniendo presente

los 195 países que han ratificado el Protocolo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) y se han comprometido a reducir sus niveles de emisión de gases de efecto invernadero a unos objetivos fijados en los niveles de 1990 o fundamentalmente por debajo de estos,

observando

*a)* que la actual Comisión de Estudio 5 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT es la comisión de Estudio rectora del UIT-T sobre las TIC y el cambio climático y se ocupa de realizar estudios sobre métodos para evaluar los efectos de las telecomunicaciones/TIC sobre el cambio climático, la publicación de directrices para el empleo de las TIC de manera ecológica abordar los problemas que plantean los desechos electrónicos y el estudio de la eficiencia energética de los sistemas de alimentación eléctrica;

*b)* que existen otros organismos internacionales que trabajan sobre temas del cambio climático, incluida la UNFCCC, y que la UIT debe colaborar, dentro de su mandato, con esos organismos;

*c)* que el desarrollo y el despliegue de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación ha propiciado unos resultados innovadores, entre otros una mejor gestión de la energía, el reconocimiento de la contribución al cambio climático de toda la vida útil de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación y los beneficios derivados de un despliegue amplio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación,

resuelve

que la UIT, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones:

1 continúe y desarrolle aún más intensamente prácticas óptimas y orientación sobre todos los aspectos de las telecomunicaciones/TIC y el cambio climático y la planificación de la gestión de catástrofes para contribuir a los esfuerzos más amplios que despliegan los Estados Miembros y las Naciones Unidas para contribuir positivamente a seguir evitando y combatiendo los efectos del cambio climático;

2 promueva la eficiencia energética de las telecomunicaciones/TIC con objeto de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero producidas directamente por el sector de las telecomunicaciones/TIC e indirectamente por otros sectores;

3 aliente al sector de las telecomunicaciones/TIC a que contribuya, a través de sus propias medidas de aumento de la eficiencia energética y utilizando las TIC en otras partes de la economía, a lograr la reducción de las emisiones anuales de gases de efecto invernadero;

4 promueva la sensibilización respecto de los temas medioambientales asociados a los equipos de telecomunicaciones/TIC, diseñando y alentando el uso de tales equipos a fin de promover la eficiencia energética;

5 promueva en el diseño y la fabricación de equipos de telecomunicaciones/TIC el uso de materiales que, durante toda su vida útil, contribuyan a un medio ambiente limpio y seguro;

6 promueva los beneficios para el medio ambiente y la sociedad derivados de utilizar unos equipos y servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación que sean sostenibles, con miras a reducir la brecha en materia de normalización,

encarga al Secretario General que

1 promueva la labor de la UIT y coopere con las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades en actividades relativas al cambio climático, con objeto de lograr una reducción progresiva y cuantificable del consumo de energía y de las emisiones de gases de efecto invernadero a lo largo del ciclo de vida de los equipos de las telecomunicaciones/TIC;

2 establezca la adecuada coordinación con las organizaciones pertinentes en actividades relacionadas con el cambio climático, a fin de evitar la duplicación de los trabajos y optimizar la utilización de los recursos;

3 informe sobre la contribución del sector de las TIC a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en otros sectores como consecuencia de una reducción en el consumo de energía;

4 continúe tomando las medidas adecuadas en la Unión para contribuir a la disminución de la huella de carbono (por ejemplo, organizando reuniones sin documentos impresos, videoconferencias, etc.);

5 informe anualmente al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados por la UIT en la aplicación de la presente Resolución;

6 presente esta Resolución y los resultados de las actividades pertinentes emprendidas por la UIT y contribuya a las reuniones de las organizaciones correspondientes, incluida la UNFCCC, para reiterar el compromiso de la Unión de lograr un crecimiento mundial sostenible y para asegurar que se reconoce la importancia de las telecomunicaciones/TIC en las actividades de reducción y adaptación, así como el papel esencial de la UIT al respecto,

encarga a los Directores de las tres Oficinas que, en el marco de sus mandatos

1 ayuden a promover las prácticas óptimas y las directrices:

– para mejorar la eficiencia energética de los equipos de las TIC;

– para mitigar los efectos del cambio climático;

– para adaptarse a los efectos del cambio climático; y

– para permitir que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación contribuyan a la predicción de catástrofes, la atenuación de sus efectos y las operaciones de socorro,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que asegure que la UIT organiza talleres, seminarios y cursos de capacitación en los países en desarrollo a nivel regional para incrementar la concienciación e identificar temas clave con objeto de elaborar directrices sobre las prácticas idóneas para combatir el cambio climático mediante la utilización de las TIC

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que garantice el uso generalizado de las radiocomunicaciones para atenuar los efectos negativos del cambio climático y de las catástrofes naturales o de origen humano:

i) instando a las Comisiones de Estudio del UIT-R a que aceleren sus trabajos, en particular en los ámbitos de la predicción, detección, atenuación y prevención de desastres;

ii) continuando con el desarrollo de nuevas tecnologías, como los sistemas inteligentes de transporte, a fin de apoyar o complementar las aplicaciones avanzadas de protección pública y operaciones de socorro;

2 que destaque la importancia de utilizar medidas efectivas para predecir, detectar, alertar y en su caso atenuar los efectos de los desastres naturales mediante el uso coordinado y efectivo del espectro radioeléctrico,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que comparta la producción de la Comisión de Estudio rectora en materia de las TIC y el cambio climático (actualmente la Comisión de Estudio 5 del UIT-T), en colaboración con otros organismos, en el desarrollo de metodologías para evaluar:

i) el nivel de eficiencia energética en el sector de las TIC y la aplicación de las telecomunicaciones/TIC en otros sectores ajenos a las TIC;

ii) las emisiones GEI durante todo el ciclo de vida de los equipos de telecomunicaciones/TIC, en colaboración con otros organismos pertinentes, a fin de establecer las prácticas idóneas comparándolas con un conjunto de medidas acordadas para permitir la cuantificación de los beneficios de la reutilización, la restauración y el reciclado a fin de ayudar a lograr las reducciones de las emisiones de GEI en el sector de las telecomunicaciones/TIC y la utilización de las TIC en otros sectores;

invita a las Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a que sigan presentando activamente contribuciones a la UIT en relación con el tema de las TIC y el cambio climático;

2 a que continúen o inicien programas públicos y privados que incluyan TIC y cambio climático, teniendo debidamente en cuenta las iniciativas pertinentes de la UIT;

3 a que apoyen y contribuyan al proceso más amplio de las Naciones Unidas sobre el cambio climático;

4 a que tomen las medidas necesarias para reducir los efectos del cambio climático desarrollando y utilizando dispositivos, aplicaciones y redes de TIC más eficaces desde el punto de vista energético y aplicando las TIC en otros campos;

5 a que promuevan el reciclado y la reutilización de los equipos de telecomunicaciones/TIC;

6 a que sigan apoyando los trabajos del UIT-R sobre teledetección (activa y pasiva) para la observación medioambiental y otros sistemas de radiocomunicaciones que puedan utilizarse para la supervisión del clima, la predicción de catástrofes, la alerta y la respuesta en caso de catástrofe, de conformidad con las Resoluciones pertinentes adoptadas por las Asambleas de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

SUP EUR/80A1/13

RESOLUCIÓN 35 (KYOTO, 1994)

Contribución de las telecomunicaciones   
a la protección del medio ambiente

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

# ECP-13: Revisión de la Resolución 130: Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación

Europa ha examinado la Resolución 130 (Guadalajara, 2010) y propone las enmiendas necesarias a raíz de la AMNT-12 y la CMDT-14.

MOD EUR/80A1/14

RESOLUCIÓN 130 (REV. BUSÁN, 2014)

Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad  
en la utilización de las tecnologías de la información  
y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*b)* la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático (EIII), especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;

*c)* que el Consejo adoptó en su reunión de 2009 la Resolución 1305, en la que se determina que la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet son cuestiones de política pública que corresponden al ámbito de competencia de la UIT,

considerando

*a)* la importancia decisiva de las infraestructuras de la información y la comunicación y sus aplicaciones en prácticamente todas las formas de actividades sociales y económicas;

*b)* que, debido a la aplicación y al desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, que han tenido repercusiones sobre la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC por parte de todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos todos los usuarios de dichas tecnologías, y que pueden afectar además al mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros, y que, por otra parte, esas amenazas y la vulnerabilidad de las redes siguen planteando a todos los países, en particular a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, problemas de seguridad cada vez más acuciantes que rebasan las fronteras nacionales, observando al mismo tiempo en este contexto el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la necesidad de reforzar la cooperación internacional y de elaborar los mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes (por ejemplo, acuerdos, prácticas idóneas o memorandos de entendimiento, etc.);

*c)* que se ha invitado al Secretario General de la UIT a brindar su apoyo a la Alianza Internacional Multilateral contra las ciberamenazas (IMPACT), al Foro sobre los equipos de seguridad y respuesta ante incidentes (FIRST) y otros proyectos mundiales o regionales sobre ciberseguridad, según proceda, y que se ha invitado a todos los países, en particular los países en desarrollo, a participar en sus actividades;

*d)* la Agenda sobre Ciberseguridad Global de la UIT;

*e)* que la protección de esas infraestructuras y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas requieren la adopción de medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas a dar y el restablecimiento de la situación a causa de incidentes informáticos, por parte de las autoridades gubernamentales a escala nacional (incluida la creación de EIII) y subnacional, del sector privado y de los ciudadanos y usuarios, teniendo en cuenta la cooperación y coordinación internacional y regional, y que la UIT desempeña una función esencial en el marco de su mandato y sus competencias en la materia;

*f)* la necesidad de que las nuevas tecnologías evolucionen de manera constante con miras a la detección temprana de eventos o incidentes, y la respuesta coordinada y oportuna frente a eventos o incidentes que ponen en peligro la seguridad informática, o incidentes contra la seguridad de la red informática que podrían poner en peligro la disponibilidad, integridad y confidencialidad de infraestructuras esenciales en los Estados Miembros de la UIT, así como la necesidad de contar con estrategias que reduzcan al mínimo las consecuencias de dichos incidentes y atenúen los riesgos y amenazas cada vez mayores a que están expuestas esas plataformas,

reconociendo

*a)* que el desarrollo de las TIC ha sido y sigue siendo decisivo para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, sobre una base de seguridad y confianza;

*b)* que en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se afirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, y la importancia fundamental de la implementación por múltiples partes interesadas en el plano internacional, y se estableció la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC), de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, siendo la UIT, según se estipula en dicha Agenda, el facilitador/moderador de esa Línea de Acción, y que la Unión ha llevado a cabo esta tarea en los últimos años, por ejemplo, por medio de la Agenda sobre Ciberseguridad Global;

*c)* que en la CMDT‑14 se adoptó el Plan de Acción de Dubái y su Programa 2, sobre ciberseguridad y aplicaciones TIC y cuestiones relacionadas con las redes IP, en el cual se identifica la ciberseguridad como una actividad prioritaria de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y se definen las actividades que deberá emprender dicha Oficina; que también se adoptó la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), "Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado y los medios para contrarrestarlo", en la que se pide al Secretario General que presente la Resolución a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que tome las medidas oportunas, en su caso, así como la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) sobre la creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos; y además que la Comisión de Estudio 17 del UIT‑T está examinando la creación de un centro de seguridad de las redes públicas nacionales basadas en el IP para los países en desarrollo;

*d)* que, con el fin de promover la creación de EIII nacionales en los Estados Miembros que carecen y tienen necesidad de dichos equipos, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012), titulada "Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo", y la CMDT-14 adoptó la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014), titulada "Creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos";

*e)* el punto 15 del Compromiso de Túnez, en el cual se indica que "*Reconociendo los principios de acceso universal y sin discriminación a las TIC para todas las naciones, la necesidad de tener en cuenta el nivel de desarrollo social y económico de cada país, y respetando la orientación hacia el desarrollo de la Sociedad de la Información, subrayamos que las TIC son un instrumento eficaz para promover la paz, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos regional, nacional e internacional. Se pueden utilizar las TIC para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las empresas. El desarrollo de infraestructuras, la creación de capacidades humanas, la seguridad de la información y la seguridad de la red son decisivos para alcanzar esos objetivos. Además, reconocemos la necesidad de afrontar eficazmente las dificultades y amenazas que representa la utilización de las TIC para fines que no corresponden a los objetivos de mantener la estabilidad y seguridad internacionales y podrían afectar negativamente a la integridad de la infraestructura dentro de los Estados, en detrimento de su seguridad. Es necesario evitar que se abuse de las tecnologías y de los recursos de la información para fines delictivos y terroristas, respetando siempre los derechos humanos*"; y reconociendo también que desde la celebración de la CMSI han seguido aumentando los problemas causados por dicha utilización indebida de los recursos de las TIC;

*f)* que, al elaborar medidas legislativas apropiadas y viables en relación con la protección contra las ciberamenazas a escala nacional, regional e internacional, los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, pueden necesitar asistencia de la UIT para establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a garantizar la seguridad de las infraestructuras TIC nacionales, a petición de esos Estados Miembros, al tiempo que se observa que existen varias iniciativas regionales e internacionales que podrían ayudar a esos países a elaborar esas medidas legislativas;

*g)* la Opinión 4 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) (Lisboa, 2009) sobre estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*h)* los resultados pertinentes de la AMNT-12, en particular:

i) la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2012) – Ciberseguridad;

ii) la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2012) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

*i)* que la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) prevé la creación de EIII,

consciente

*a)* de que la UIT y otras organizaciones internacionales realizan diversas actividades y están examinando asuntos relacionados con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la estabilidad, así como las medidas encaminadas a combatir el correo indeseado, los programas informáticos malignos, etc., sin olvidar la protección de los datos personales ni la privacidad;

*b)* de que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, las Comisiones de Estudio 1 y 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y otras Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT siguen trabajando sobre los medios técnicos para la seguridad de las redes de la información y la comunicación, de conformidad con las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Dubái, 2012) y las Resoluciones 45 (Rev. Dubái, 2014) y 69 (Rev. Dubái, 2014);

*c)* de que la UIT ha de desempeñar una función esencial en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*d)* de que en la Opinión 4 del FMPT (Lisboa, 2009) sobre Estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, se invita a la UIT a adoptar nuevas iniciativas y realizar nuevas actividades, fundamentalmente sobre la base de las contribuciones y la dirección de los miembros y en estrecha colaboración con otras entidades y organizaciones nacionales, regionales e internacionales interesadas, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) de esta Conferencia, Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015, y todas las demás Resoluciones pertinentes de la UIT;

*e)* de que la Comisión de Estudio 1 del UIT-D sigue llevando a cabo los estudios en el marco de la Cuestión 22-1/1 del UIT-D (Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad), la cual ha quedado reflejada en la Resolución 64/211 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

observando

*a)* que, como organización intergubernamental que cuenta con la participación del sector privado, la UIT está en buenas condiciones para desempeñar una función importante, junto con otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes, para afrontar las amenazas y vulnerabilidades que inciden en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*b)* los puntos 35 y 36 de la Declaración de Principios de Ginebra y el punto 39 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*c)* que, aunque no existen definiciones universalmente aceptadas de correo indeseado y otros términos afines, la Comisión 2 del UIT‑T, en su reunión de junio de 2006, indicó que la expresión "correo indeseado" era utilizada habitualmente para describir el envío masivo de mensajes no solicitados por correo electrónico o por sistemas de mensajería móvil (SMS o MMS), cuyo propósito es, en general, vender productos o servicios comerciales;

*d)* las iniciativas de la Unión en relación con FIRST e IMPACT;

*e)* que el Programa 2 del Plan de Acción de Hyderabad de la BDT fue adoptado en el entendimiento, por parte de las delegaciones presentes en la CMDT-14, de que la BDT no redacta leyes,

teniendo en cuenta

los trabajos de la UIT consignados en las Resoluciones 50, 52 (Rev. Dubái, 2012) y 58 (Rev. Dubái, 2012); las Resoluciones 45 (Rev. Dubái, 2014) y 69 (Rev. Dubái, 2014); el Programa 2 del Plan de Acción de Hyderabad de la BDT; las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-T sobre aspectos técnicos de la seguridad de las redes de información y comunicación; y la Cuestión 22-1/1 del UIT-D,

resuelve

1 seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en la UIT, teniendo en cuenta su competencia y conocimientos técnicos,

2 atribuir gran prioridad en la UIT a los trabajos descritos en el teniendo en cuenta anterior, de conformidad con sus conocimientos técnicos y ámbitos de competencia, y manteniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de trabajos entre las Oficinas de la UIT, con la Secretaría General, o los trabajos que sean más propios del mandato de otros organismos intergubernamentales e internacionales pertinentes;

3 que la UIT centre sus recursos y programas en aquellos ámbitos de la ciberseguridad que se corresponden con su mandato fundamental y su ámbito de competencia, y más concretamente en las esferas técnica y del desarrollo, excluyendo las áreas relacionadas con la aplicación de principios legales o políticos por parte de los Estados Miembros en relación con la defensa nacional, la seguridad nacional, los contenidos y el ciberdelito, que corresponden a sus derechos soberanos; no obstante, ello no excluye que la UIT cumpla con su mandato relativo a la elaboración de recomendaciones técnicas destinadas a reducir las vulnerabilidades de la infraestructura de TIC; tampoco excluye que la UIT preste toda su asistencia acordada en la CMDT‑14, incluidas las actividades del Programa 2, tales como "*prestar asistencia a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, para la elaboración de medidas legales apropiadas y aplicables para la protección frente a las ciberamenazas*", y las actividades de la Cuestión 22-1/1.

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que sigan examinando:

i) los trabajos llevados a cabo hasta el momento en los tres Sectores de la UIT, en la iniciativa Agenda sobre Ciberseguridad Global de la UIT y en otras organizaciones competentes así como en las iniciativas encaminadas a responder a las amenazas existentes y futuras con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, tales como, por ejemplo, la lucha contra el correo indeseado, que no deja de aumentar;

ii) con ayuda de los grupos asesores, de conformidad con las disposiciones del Convenio y la Constitución de la UIT, los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución y la conveniencia de que la UIT siga cumpliendo una función destacada como moderadora/facilitadora de la Línea de Acción C5 de la CMSI;

2 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev.Dubái, 2014) informen sobre los Memorandos de Entendimiento (MoU) entre los países, así como sobre las modalidades de cooperación existentes ofreciendo un análisis sobre su situación, alcance y las aplicaciones de estos mecanismos cooperativos para reforzar la ciberseguridad y luchar contra las ciberamenazas con el fin de permitir a los Estados Miembros determinar si se requieren nuevos memorandos o mecanismos;

3 que, teniendo presentes las disposiciones de la CMSI sobre el acceso universal y no discriminatorio a las TIC para todas las naciones, faciliten el acceso a los instrumentos y recursos necesarios, según las disponibilidades del presupuesto, para aumentar la confianza y la seguridad de todos los Estados Miembros en la utilización de las TIC;

4 que sigan manteniendo el Portal de la Ciberseguridad para intercambiar información sobre iniciativas nacionales, regionales e internacionales relativas a la ciberseguridad en todo el mundo;

5 que presenten todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formulen las propuestas del caso;

6 que intensifiquen aún más la coordinación entre las Comisiones de Estudio y los programas correspondientes,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que intensifique los trabajos en el marco de las Comisiones de Estudio existentes del UIT‑T con objeto de:

i) analizar las amenazas y vulnerabilidades existentes y futuras, que afectan a los esfuerzos destinados a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, mediante la elaboración, en su caso, de informes o Recomendaciones con la finalidad de aplicar las Resoluciones de la AMNT‑12, en particular las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Dubái, 2012) y 58 (Rev. Dubái, 2012), permitiendo la iniciación de los trabajos antes de la aprobación de una Cuestión;

ii) buscar la manera de mejorar el intercambio de información técnica en la materia, fomentar la adopción de protocolos y normas que aumentan la seguridad e impulsar la cooperación internacional entre las entidades apropiadas;

iii) facilitar proyectos derivados de los resultados de la AMNT-12, en particular:

a) la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2012) – Ciberseguridad;

b) la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2012) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

2 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas óptimas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos, reuniones de capacitación y grupos mixtos de coordinación, e invitando a las organizaciones interesadas a formular contribuciones por escrito,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que elabore, teniendo en cuenta los resultados de la CMDT‑14 y, de conformidad con la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) y el Programa 2 del Plan de Acción de Dubái, los proyectos encaminados a mejorar la cooperación sobre la ciberseguridad y la lucha contra el correo indeseado en respuesta a las necesidades de los países en desarrollo, en estrecha colaboración con los asociados correspondientes;

2 que, previa solicitud, brinde apoyo a los Estados Miembros de la UIT en sus esfuerzos para la creación de capacidades de la siguiente manera: facilitar el acceso de los Estados Miembros a recursos desarrollados por otras organizaciones internacionales que trabajan en la elaboración de una legislación nacional para combatir el ciberdelito; respaldar los esfuerzos regionales y nacionales de los Estados Miembros de la UIT para la creación de capacidades con miras a la protección contra las ciberamenazas y el ciberdelito, en colaboración recíproca; en armonía con la legislación nacional de los Estados Miembros indicada anterior, ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar medidas jurídicas viables y apropiadas contra las ciberamenazas en los planos nacional, regional e internacional; establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a la protección de infraestructuras nacionales de las TIC, teniendo en cuenta la labor de las correspondientes Comisiones de Estudio del UIT-T y, llegado el caso, de otras organizaciones pertinentes; establecer estructuras orgánicas, como los EIII, para identificar, gestionar y dar respuesta a las ciberamenazas, así como mecanismos de cooperación a escala regional e internacional;

3 que, en el límite de los recursos existentes, proporcione el apoyo financiero y administrativo necesario para este proyecto y que procure conseguir recursos adicionales (en efectivo o en especie) para su ejecución mediante acuerdos de colaboración;

4 que garantice la coordinación de los trabajos de este proyecto en el marco de las actividades globales que la UIT lleva a cabo como moderador/facilitador de la Línea de Acción C5 de la CMSI y elimine la duplicación de tareas sobre este tema importante con la Secretaría General y el UIT-T;

5 que coordine los trabajos de este proyecto con los de las Comisiones de Estudio del UIT‑D sobre este asunto, con las actividades del programa correspondiente y con la Secretaría General;

6 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos y reuniones de capacitación;

7 que presente todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formule las propuestas del caso,

encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que, cada uno de ellos, en el ámbito de sus responsabilidades:

1 aplique las Resoluciones pertinentes de la AMNT-12 y la CMDT‑14, incluido el Programa 2 sobre la prestación de apoyo y asistencia a los países en desarrollo para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 identifique y fomente la disponibilidad de información sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, concretamente la información relativa a la infraestructura de las TIC, para los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones pertinentes;

3 sin duplicar las tareas correspondientes a la Cuestión 22-1/1 del UIT-D, identifique prácticas óptimas con respecto a la creación de EIII, prepare una guía de referencia para los Estados Miembros y, llegado el caso, aporte contribuciones a la Cuestión 22-1/1;

4 coopere con las organizaciones correspondientes y con expertos internacionales y nacionales, si procede, para identificar prácticas óptimas en la creación de EIII;

5 adopte medidas para que las nuevas Cuestiones relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación sean examinadas por las Comisiones de Estudio en los Sectores;

6 respalde las estrategias, la organización, la sensibilización, la cooperación, la evaluación y el desarrollo de aptitudes;

7 proporcione el apoyo técnico y financiero necesario, dentro de las restricciones de los recursos presupuestarios actuales, de conformidad con la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012);

8 movilice los recursos extrapresupuestarios suficientes fuera del presupuesto ordinario de la Unión para la aplicación de la presente Resolución con miras a prestar ayuda a los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

de conformidad con su iniciativa en esta materia

1 que proponga al Consejo, teniendo en cuenta las actividades de los tres Sectores en este ámbito, un plan de acción para fortalecer el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso a través de la adopción de Memorándum de Entendimiento, sujeta a la aprobación del Consejo al respecto, con arreglo a la Resolución 100 (Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

pide al Consejo

que incluya el informe del Secretario General en los documentos enviados a los Estados Miembros de conformidad con el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros

a considerar su participación en iniciativas internacionales y regionales adecuadas y competentes para mejorar los marcos legislativos nacionales relativos a la seguridad de la información y de las redes de comunicación,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a contribuir a esta tarea en las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT en todas las demás actividades en las que la UIT asume su responsabilidad;

2 a contribuir a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los ámbitos nacional, regional e internacional, emprendiendo las actividades descritas en el punto 12 del Plan de Acción de Ginebra, así como a contribuir a la preparación de estudios en esta esfera;

3 a fomentar la elaboración de programas de educación y capacitación para dar mejor a conocer al usuario los riesgos en el ciberespacio.

# ECP-14: Revisión de la Resolución 162: Comité Asesor Independiente sobre la Gestión

Europa ha examinado la Resolución 162 (Guadalajara, 2010) y propone las enmiendas necesarias para la institución permanente del CAIG, sin modificar el Mandato ni los dos apéndices contenidos en el Anexo a la Resolución 162.

MOD EUR/80A1/15

RESOLUCIÓN 162 (REV. BUSÁN, 2014)

Comité Asesor Independiente sobre la Gestión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

la recomendación de la Reunión de los representantes de servicios de auditoría interna de las organizaciones e instituciones financieras multilaterales de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de comités de auditoría eficaces e independientes,

recordando

el Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado *Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas* *(JIU/REP/2006/2)* y, en particular, su recomendación 1 sobre el establecimiento de un comité de supervisión externo independiente,

reafirmando

su compromiso con una gestión eficaz, responsable y transparente de la Unión,

reconociendo

*a)* que el establecimiento de un comité asesor independiente sobre la gestión contribuye a una supervisión y gobernanza eficaces de una organización;

*b)* que un comité asesor independiente sobre la gestión es un instrumento de gobernanza y no duplica las funciones de auditoría financiera de los auditores internos y externos;

*c)* que la práctica establecida en las organizaciones internacionales es que los comités asesores de gestión independientes ejerzan funciones de asesoramiento especializado y ayuden al órgano rector y al jefe ejecutivo del organismo a cumplir con sus responsabilidades de supervisión y gobernanza,

observando

el nombramiento, en virtud del Acuerdo 565 (C11) del Consejo, de cinco expertos independientes como Miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) por un periodo de cuatro años,

resuelve

1 establecer el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) con carácter permanente, de acuerdo con el mandato contenido en el Anexo a la presente Resolución,

encarga al Consejo

1 que nombre, en su primera reunión ordinaria posterior a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014, y posteriormente cada cuatro años, a cinco expertos independientes que integrarán el CAIG por un periodo de cuatro años;

2 que examine los informes anuales y las recomendaciones del CAIG y tome las medidas correspondientes.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 162 (GUADALAJARA, 2010)

Mandato para el Comité Asesor Independiente  
sobre la Gestión de la UIT

Función

1 El **Comité Asesor Independiente sobre la Gestión** (CAIG), en calidad de órgano subsidiario del Consejo de la UIT, presta asesoramiento especializado y asistencia al Consejo y al Secretario General para el ejercicio de sus responsabilidades de supervisión, y más concretamente para garantizar la eficacia de los sistemas de control internos, la gestión del riesgo y los procesos de gobernanza. El CAIG debe aportar valor añadido y reforzar las funciones de rendición de cuentas y gobernanza del Consejo y del Secretario General.

2 El CAIG prestará asistencia al Consejo y a la dirección de la UIT, entre otras cosas, respecto de:

a) la calidad y el nivel de la información financiera, la gobernanza, la gestión de riesgos, la supervisión y el control interno en la UIT;

b) las medidas que adopte la dirección de la UIT en relación con las recomendaciones de la auditoría;

c) la independencia, eficacia y objetividad de las funciones de auditoría externa e interna; y

d) la manera de fortalecer la comunicación entre las partes interesadas, los auditores externo e interno y la dirección de la UIT.

Responsabilidades

3 Las responsabilidades del CAIG son:

a) Función de Auditoría interna: asesorar al Consejo en lo que respecta a la dotación de personal, los recursos y el rendimiento de la función de Auditoría interna, así como sobre la idoneidad de la independencia de la función del Auditor interno.

b) Gestión del riesgo y controles internos: asesorar al Consejo acerca de la eficacia de los sistemas de control internos de la UIT, en particular las prácticas de gestión de riesgos y gobernanza de la UIT.

c) Estados financieros: asesorar al Consejo acerca de los problemas que planteen los estados financieros verificados de la UIT, así como sobre las cartas dirigidas a la dirección y otros Informes elaborados por el Auditor externo.

d) Contabilidad: asesorar al Consejo sobre la idoneidad de las políticas contables y las prácticas en materia de declaración de intereses, y evaluar los cambios y los riesgos de esas políticas.

e) Auditoría externa: asesorar al Consejo acerca del alcance y planteamiento del trabajo del Auditor externo. El CAIG, puede asesorar sobre el nombramiento del Auditor externo y el coste y alcance de los servicios que se habrán de prestar; y

f) Evaluación: examinar la dotación de personal, los recursos y los resultados de la función de evaluación y asesorar al respecto al Consejo.

Autoridad

4 El CAIG dispondrá de toda la autoridad necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades, incluido el acceso libre e ilimitado a toda la información, los registros, o el personal (incluida la función de Auditoría interna) y al Auditor externo, o a cualquier acuerdo comercial concluido por la UIT.

5 El Jefe de la función de Auditoría interna y el Auditor externo tendrán acceso ilimitado y confidencial al CAIG, y viceversa.

6 El CAIG revisará periódicamente su mandato, según corresponda, y toda propuesta de enmienda se presentará al Consejo para su aprobación.

7 El CAIG, en su calidad de órgano asesor, carecerá de facultades de gestión, autoridad ejecutiva o responsabilidades operativas.

Composición

8 El CAIG estará compuesto por cinco miembros expertos independientes, que actuarán en su capacidad personal.

9 La competencia profesional y la integridad serán los principales criterios de selección de los miembros.

10 No podrá haber más de un miembro del CAIG nacional de un mismo Estado Miembro de la UIT.

11 En la medida de lo posible:

a) no podrá haber más de un miembro del CAIG de una misma región geográfica; y

b) la composición del CAIG será equilibrada, contando con personas de países desarrollados y en desarrollo con experiencia en el sector tanto público como privado, así como en términos de género.

12 Como mínimo, un miembro del CAIG deberá contar con las cualificaciones y experiencia de un experto financiero o gestor financiero principal, de preferencia y en la medida de lo posible en el sistema de las Naciones Unidas u otra organización internacional.

13 A fin de desempeñar eficazmente su función, los miembros del CAIG deberán, en su conjunto, disponer de conocimientos y experiencia en:

a) finanzas y auditoría;

b) gobernanza institucional y estructura de la rendición de cuentas, incluida la gestión de riesgos;

c) derecho;

d) gestión directiva;

e) la organización, estructura y funcionamiento de las Naciones Unidas y/u otras organizaciones intergubernamentales; y

f) una comprensión general del sector de las telecomunicaciones/TIC.

14 En una configuración óptima, los miembros deberían poseer, o adquirir rápidamente, un buen conocimiento de los objetivos, la estructura orgánica, los reglamentos y normas pertinentes, la cultura institucional y el entorno de control de la UIT.

Independencia

15 Habida cuenta de que la función del CAIG consiste en dar un asesoramiento objetivo, sus miembros deberán ser independientes de la Secretaría de la UIT, del Consejo o de la Conferencia de Plenipotenciarios, y no deberán tener conflictos de interés reales o aparentes.

16 Los miembros del CAIG:

a) no deberán ocupar cargos ni desempeñar actividades que puedan poner en peligro su independencia con respecto a la UIT o a las empresas que mantienen relaciones comerciales con la UIT;

b) durante su mandato, o los tres años precedentes a su nombramiento en el seno del CAIG, no deberán estar empleados, ni ocupar cargo alguno en la UIT, en un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro; y ninguno de sus familiares (con arreglo a la definición del Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT) podrá trabajar para la UIT, un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro, ni mantener relaciones contractuales con ellos;

c) deberán ser independientes respecto del Grupo de Auditores externos de las Naciones Unidas y de la Dependencia Común de Inspección; y

d) no podrán optar a un empleo en la UIT durante, al menos, los tres años siguientes al último día de su mandato en el CAIG.

17 Los miembros del CAIG actuarán a título personal y no recabarán ni aceptarán de ningún gobierno o autoridad interna o externa a la UIT instrucciones con respecto a sus funciones en el seno del CAIG.

18 Los miembros del CAIG firmarán anualmente una declaración de independencia y una declaración de intereses financieros (Apéndice A al presente Mandato). El Presidente del CAIG presentará la declaración completada y firmada al Presidente del Consejo tan pronto como el miembro del CAIG interesado asuma su mandato y, en adelante, con periodicidad anual.

Selección, nombramiento y duración del mandato

19 El proceso de selección de los miembros del CAIG se define en el Apéndice B al presente Mandato. En este proceso participará un grupo de selección formado por representantes del Consejo con una distribución geográfica equitativa.

20 El panel de selección remitirá sus recomendaciones al Consejo que nombrará a los miembros del CAIG.

21 Los miembros del CAIG serán nombrados para un mandato de cuatro años, renovable por un segundo y último mandato de cuatro años, no necesariamente consecutivo. A fin de garantizar la continuidad, el primer nombramiento de dos de los cinco miembros, que se decidirá por sorteo, se efectuará para un mandato de sólo cuatro años. El Presidente será elegido por los propios miembros del CAIG y ejercerá ese mandato durante dos años.

22 Un miembro del CAIG podrá dimitir mediante notificación por escrito al Presidente del Consejo. El Presidente del Consejo, de conformidad con los procedimientos definidos en el Apéndice B al presente Mandato, nombrará con carácter extraordinario a un sustituto para el periodo restante del mandato de ese miembro.

23 El nombramiento de un miembro del CAIG sólo podrá ser revocado por el Consejo en las condiciones que éste establezca.

Reuniones

24 El CAIG se reunirá, como mínimo, dos veces por ejercicio financiero de la UIT. El número exacto de reuniones anuales dependerá de la carga de trabajo acordada para el CAIG y el calendario más apropiado para el examen de cuestiones específicas.

25 Dentro de los términos del presente Mandato, el CAIG establecerá sus propias normas de procedimiento para la ejecución de sus responsabilidades. El CAIG comunicará sus normas de procedimiento al Consejo, para información.

26 El quórum para el Comité es de tres miembros. Dado que los miembros actúan a título personal, no podrá haber sustitutos.

27 El Secretario General, el Auditor externo, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, el Jefe de la función de Auditoría interna, el Oficial de Ética, o sus representantes, asistirán a las reuniones cuando el CAIG les invite a hacerlo. También podrán ser invitados otros funcionarios de la UIT cuyas funciones resulten pertinentes para los temas del orden del día.

28 De ser necesario, el CAIG podrá recabar asesoramiento independiente o consultar con expertos externos.

29 Todos los documentos e información confidenciales presentados al CAIG, o recabados por el mismo, deberán permanecer confidenciales.

Rendición de informes

30 El Presidente del CAIG presentará sus conclusiones al Presidente del Consejo y al Secretario General después de cada reunión, y rendirá anualmente informes, por escrito y en persona, para su examen por el Consejo en su reunión anual.

31 Entre dos reuniones del Consejo, el Presidente del CAIG podrá informar al Presidente del Consejo acerca de un problema de gobernanza grave.

Disposiciones administrativas

32 Los miembros del CAIG prestarán sus servicios pro bono. De conformidad con los procedimientos aplicables a los funcionarios nombrados de la UIT los miembros del CAIG:

a) percibirán dietas; y

b) de no residir en el Cantón de Ginebra o en las zonas de Francia limítrofe, tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje incurridos a fin de asistir a las reuniones del CAIG,

33 La Secretaría de la UIT prestará apoyo logístico al CAIG.

APÉNDICE A

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)  
Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)  
Formulario de declaración de intereses privados,  
financieros y de otra índole

|  |
| --- |
| **1 Detalles** |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | Nombre |  | |
| **2 Intereses privados, financieros o de otra índole (marque la casilla correspondiente)** |
| **No tengo intereses personales, financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.  **Tengo intereses personales, financieros o de otra índole** que pueden influir o parecen **influir** en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.  **No tengo intereses personales financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. **No obstante, he decidido facilitar mis actuales intereses personales, financieros o de otra índole**. |
| **3 Intereses personales, financieros o de otra índole de los familiares\* (marque la casilla correspondiente)** |
| Hasta donde tengo conocimiento, **ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.  **Un miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole** que pueden real o aparentemente **influir,** o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.  Hasta donde tengo conocimiento, **ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. No obstante **he decidido facilitar** **los actuales intereses financieros o de otra índole de mis familiares inmediatos**.  (\* NOTA: A LOS EFECTOS DE ESTA DECLARACIÓN, LA DEFINICIÓN DE "FAMILIAR" ES LA QUE FIGURA EN EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA UIT.) |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre |  | Fecha | |

Formulario de declaración y comunicación de intereses  
privados, financieros y de otra índole   
(Apéndice A, página 2/4)

|  |
| --- |
| **4 Divulgación de intereses privados, financieros y de otra índole** |
| Si usted marcó el primer recuadro en el Punto 2 y el primer recuadro en el Punto 3, salte este paso y vaya al Punto 5.  Tenga a bien indicar sus intereses personales, financieros y de otra índole, así como los de sus familiares directos, que **podrían influir, o podría considerarse que influyen** en sus decisiones o acciones o en el asesoramiento que usted proporciona en el desempeño de sus funciones oficiales. Le rogamos indique asimismo las razones por las cuales usted considera que esos intereses podrían influir o podría considerarse que influyen en sus decisiones o acciones o en el asesoramiento que usted proporciona en el desempeño de sus funciones oficiales.  Los tipos de intereses que usted tendría que divulgar incluyen las inversiones en bienes raíces, tenencia de acciones, sociedades fiduciarias o interpuestas, directorios o asociaciones de empresas, relaciones con miembros de grupos de presión o cabilderos, otras importantes fuentes de ingresos, obligaciones significativas, obsequios, actividades económicas privadas, relaciones laborales, voluntarias, sociales o personales.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre |  | Fecha | |

Formulario de declaración y comunicación de intereses  
privados, financieros y de otra índole   
(Apéndice A, página 3/4)

|  |
| --- |
| **5 Declaración** |
| **Declaro que:**  • En mi calidad de miembro del **Comité Asesor Independiente sobre la Gestión** (CAIG), soy consciente de las responsabilidades que me incumben, en virtud de su mandato, de:  – revelar cualquier conflicto de intereses y tomar medidas razonables para evitar cualquier tipo de conflicto de intereses (real o aparente) que guarde relación con mi condición de miembro del CAIG; y  – no utilizar de manera inadecuada a) información de carácter interno; o b) mis atribuciones, mi categoría, mis facultades o autoridad para obtener o tratar de obtener un beneficio o una ventaja para mí mismo o para cualquier otra persona.  **Declaro que:**  • He leído el mandato del CAIG y he comprendido mi obligación de dar a conocer cualesquiera intereses privados, financieros o de otra índole que pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tomo o en el asesoramiento que proporciono en el desempeño de mis funciones en mi calidad de miembro del CAIG.  • Me comprometo a informar inmediatamente al Presidente del CAIG (quien informará a su vez al Presidente del Consejo) acerca de cualquier cambio en mis circunstancias personales o mis responsabilidades laborales que pudiera afectar al contenido de esta declaración, y a proporcionar una versión modificada de la misma utilizando esta proforma.  • Me comprometo a revelar cualesquiera otros intereses privados, financieros o de otra índole de mis familiares directos de los cuales yo esté al corriente, en caso de que surjan circunstancias en las cuales yo considere que éstas pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tome o en el asesoramiento que proporcione en el desempeño de mis funciones oficiales.  • Comprendo que eso exigirá el consentimiento del miembro de mi familia para que la UIT recopile información personal, así como una declaración del mismo indicando que es consciente de la finalidad para la que se ha recopilado la información personal, las disposiciones legislativas que autorizan dicha recopilación y las terceras partes a quienes podría divulgarse la información personal, y que está de acuerdo con ello. |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre |  | Fecha | |

Formulario de declaración y comunicación de intereses  
privados, financieros y de otra índole  
(Apéndice A, página 4/4)

|  |
| --- |
| **6 Declaración del consentimiento, por parte de familiares directos, de que se divulguen sus intereses personales, financieros y de otra índole** |
| Si usted marcó el primer recuadro del Punto 3, salte este paso y diríjase al Paso 7.  Esta declaración debe ser rellenada por el/los familiar(es) directo(s) del miembro del CAIG, cuando dicho miembro considere que los intereses personales, financieros y de otra índole del/los miembro(s) de su familia podría influir o podría considerarse que influye en las decisiones o acciones que él o ella toma o en el asesoramiento que él o ella proporciona en el desempeño de sus tareas en su calidad de miembro del CAIG.  Nombre del miembro de la familia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Relación de parentesco con el miembro del CAIG \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Nombre del miembro del CAIG \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre del familiar directo |  | Fecha | |
| **7 Presentación de este formulario** |
| **Una vez cumplimentado y firmado, este formulario debe enviarse a la Presidencia del Consejo de la UIT.** |

APÉNDICE B

Propuesta de proceso de selección de los miembros del  
Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)

Todo puesto vacante en el CAIG (con inclusión de los puestos de sus miembros iniciales) se ocupará de conformidad con el proceso descrito a continuación:

a) El Secretario General:

i) invitará a los Estados Miembros de la UIT a designar personas que se considere poseen calificaciones y experiencia excepcionales; y

ii) difundirá en revistas y/o periódicos internacionales de reputación reconocida, así como en Internet, un llamamiento para que las personas con las calificaciones y la experiencia adecuadas expresen su interés,

en ser miembros del CAIG.

Todo Estado Miembro que recomiende a una persona de conformidad con el subpárrafo a) i) proporcionará la misma información que el Secretario General solicita de los candidatos que responden a la invitación a expresar su interés a tenor del subpárrafo a) ii), con sujeción al mismo plazo.

b) El panel de selección estará formado por seis Miembros del Consejo, representantes de las Américas, Europa, CEI, África, Asia y Australasia y los Estados Árabes.

c) Habida cuenta del mandato del CAIG y de la confidencialidad del proceso de selección, el panel de selección examinará y considerará las solicitudes recibidas, y elaborará una lista restringida con los candidatos que desee entrevistar. El panel de selección contará con la asistencia de la Secretaría de la UIT, de ser necesario.

d) El panel de selección propondrá al Consejo una lista con los candidatos mejor cualificados en número igual al de vacantes del CAIG. En caso de que el panel de selección proceda a una votación para decidir si un candidato se incluirá en la lista propuesta al Consejo y de que dicha votación resulte en un empate, el voto del Presidente del Consejo será decisorio.

La información que ha de proporcionar el panel de selección al Consejo consistirá en el nombre, sexo, nacionalidad, calificaciones y experiencia profesional de cada uno de los candidatos.

El panel de selección proporcionará un informe al Consejo sobre los candidatos que recomienda su nombramiento para el CAIG.

e) El Consejo examinará la recomendación para proceder al nombramiento de personas al CAIG.

f) El panel de selección también creará y conservará una lista de candidatos debidamente cualificados, para su consideración por el Consejo en caso de que sea necesario cubrir las vacantes que por cualquier motivo (por ejemplo, dimisión, incapacidad) pudieran producirse durante un mandato del CAIG.

g) A fin de observar el principio de rotación, una vez finalizado el periodo de prueba los puestos del CAIG se volverán a sacar a concurso cada cuatro años, si el Consejo lo estima adecuado, siguiendo el proceso de selección expuesto en el presente Apéndice. Del mismo modo, la lista de candidatos debidamente cualificados indicada en el subpárrafo f) se renovará aprovechando este mismo proceso de selección.

# ECP-15: Posición de la CEPT sobre la Constitución estable de la UIT y la supresión de la Resolución 163

El objetivo de esta ECP es suprimir la Resolución 163 (Guadalajara, 2010).

POSICIÓN DE LA CEPT SOBRE LA CONSTITUCIÓN ESTABLE DE LA UIT

EUR/80A1/16

Ningún cambio en la estructura general del instrumento fundamental de la Unión, tal y como se indica en el Artículo 4 de la Constitución.

EUR/80A1/17

Ningún cambio en el estatus de la Constitución y el Convenio.

|  |  |
| --- | --- |
|  | CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES |
|  | CAPÍTULO I  Disposiciones básicas |

NOC EUR/80A1/18

|  |  |
| --- | --- |
|  | ARTÍCULO 4  Instrumentos de la Unión |

SUP EUR/80A1/19

RESOLUCIÓN 163 (GUADALAJARA, 2010)

Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo   
sobre una Constitución de la UIT estable

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

# ECP-16: Revisión de la Resolución 72: Vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT

El objetivo de las enmiendas propuestas a la Resolución 72 es incrementar aún más la transparencia de las finanzas de la Unión, de acuerdo con el objetivo de esta Resolución.

MOD EUR/80A1/20

RESOLUCIÓN 72 (REV. BUSÁN, 2014)

Vinculación de la planificación estratégica, financiera y  
operacional en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* la aprobación de la Recomendación 11 (La Valetta, 1998) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en la cual se destaca la necesidad de que la Conferencia de Plenipotenciarios considere la conveniencia de introducir la planificación financiera y operacional en toda la UIT;

*b)* que, en el proyecto de Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, la UIT contempla, entre otras prioridades, la extensión de la planificación operacional a los tres Sectores y a la Secretaría General a fin de mejorar la rendición de cuentas y la transparencia, así como la vinculación de dicha herramienta de gestión con los procesos de planificación estratégica y de elaboración del presupuesto,

reconociendo

*a)* que el método utilizado para medir los progresos en la obtención de los objetivos de la UIT podría mejorarse considerablemente mediante el establecimiento de un vínculo entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, en los cuales se definen las actividades que está previsto emprender durante un determinado periodo cuadrienal;

*b)* que en los Planes Operacional y Financiero de la UIT se deben indicar las actividades de la Unión, los objetivos de esas actividades y los recursos correspondientes, y que dichos planes podrían utilizarse eficazmente, entre otras cosas, para:

– controlar los progresos en la ejecución de los programas de la Unión;

– aumentar la capacidad de los miembros para, por medio de indicadores de ejecución, evaluar los progresos en la realización de las actividades del programa;

– mejorar la efectividad de esas actividades;

– garantizar la transparencia, particularmente en la aplicación de la recuperación de costes;

– fomentar la complementariedad entre las actividades de la UIT y las de otras organizaciones internacionales y regionales de telecomunicaciones pertinentes;

*c)* que la introducción de una planificación operacional y su coordinación efectiva con la planificación estratégica y financiera puede requerir cambios en el Reglamento Financiero a fin de definir las relaciones entre los documentos correspondientes y armonizar la presentación de la información que éstos contienen;

*d)* que se requiere un mecanismo de supervisión eficaz y preciso a fin de que el Consejo de la UIT pueda seguir los avances en lo que respecta a la vinculación de las funciones estratégica, operacional y financiera y evaluar la ejecución de los Planes Operacionales;

*e)* que, para ayudar a los Estados Miembros a preparar propuestas para la Conferencia, debe invitarse a la Secretaría a elaborar directrices sobre los criterios que se han de aplicar al evaluar las repercusiones financieras y/o distribuir dichas directrices por carta circular del Secretario General o de los Directores de las Oficinas;

*f)* que al aplicar las directrices preparadas por la Secretaría, los Estados Miembros deben incluir, en la medida de lo posible, la información pertinente en un anexo a las propuestas que permita al Secretario General y a los Directores determinar las repercusiones financieras probables de dichas propuestas,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que determinen medidas y elementos específicos que deberían considerarse a título indicativo y no exhaustivo, para incluirlos en el plan operacional, a fin de ayudar a la Unión a ejecutar los planes estratégico y financiero, y de permitir al Consejo el examen de dicha ejecución;

2 que revisen el Reglamento Financiero de la Unión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y el parecer de los Grupos Asesores de los Sectores, y que formulen propuestas apropiadas para su consideración por el Consejo con arreglo a los *reconociendo c)* y *d)* anteriores;

3 que cada uno de ellos prepare un plan consolidado que refleje los vínculos entre la planificación estratégica, financiera y operacional, con miras a someterlos anualmente a la consideración del Consejo;

4 que ayuden a los Estados Miembros a preparar la estimación del coste de sus propuestas a todas las conferencias y asambleas de la Unión;

5 que se contribuya a la transparencia de la UIT publicando los detalles de todos los gastos correspondientes a la utilización o el despliegue de recursos humanos externos a fin de cumplir con los requisitos acordados por los miembros de la UIT;

6 que proporcionen a las conferencias y asambleas la información necesaria acerca de los nuevos mecanismos financieros y de planificación para que éstas puedan realizar una estimación razonable de las consecuencias financieras de sus decisiones, incluida, en la medida de lo posible, la estimación de los costes que supondría cualquier propuesta presentada a las conferencias y asambleas de la Unión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Convenio de la UIT,

encarga al Consejo

1 que evalúe los progresos realizados en la vinculación de las funciones estratégica, financiera y operacional y en la aplicación de la planificación operacional, y que tome las medidas apropiadas para alcanzar los objetivos de la presente Resolución;

2 que tome las medidas necesarias para que los futuros planes estratégicos, financieros y operacionales se preparen de conformidad con la presente Resolución;

3 que prepare un informe, con cuantas recomendaciones considere oportunas, para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014,

insta a los Estados Miembros

a coordinarse con la Secretaría en una fase temprana de la elaboración de propuestas, de modo que puedan determinarse el plan de trabajo y los requisitos en materia de recursos conexos y, en la medida de lo posible, integrarse en dichas propuestas.

# ECP-17: Revisión de la Resolución 70: Incorporación de una política de género en la UIT, promoción de la igualdad de género y el empoderamiento social y económico de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación

El objetivo de las enmiendas propuestas a la Resolución 70 es su actualización, además de insistir en el potencial que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación para el empoderamiento de la mujer.

MOD EUR/80A1/21

RESOLUCIÓN 70 (REV. busán, 2014)

Incorporación de una política de género en la UIT, promoción de la  
igualdad de género y el empoderamiento social y económico de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la iniciativa tomada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) al adoptar la Resolución 7 (La Valetta, 1998), transmitida a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), en la que se resuelve crear un Grupo especial sobre cuestiones de género;

*b)* que, en su Resolución 70 (Minneápolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios refrendó la citada Resolución y resolvió, entre otras cosas, que se incorporase una perspectiva de género en todos los programas y Planes de la UIT;

*c)* la Resolución 44 (Estambul, 2002) adoptada por la CMDT, en la que se convierte el Grupo especial sobre cuestiones de género en un Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género;

*d)* la Resolución 55 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre Integración de una perspectiva de género en favor de una sociedad de la información integradora e igualitaria;

*e)* la Resolución 1187 de la reunión de 2001 del Consejo de la UIT, sobre política y práctica de la perspectiva de géneros[[6]](#footnote-10)1 en la gestión de Recursos Humanos de la UIT, en la cual se resuelve pedir al Secretario General la atribución de recursos suficientes, en el marco de los límites presupuestarios existentes, para incluir personal a tiempo completo dedicado a la perspectiva de género;

*f)* la Resolución 2001/41 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), en la que el ECOSOC decide establecer, en relación con el tema del programa ordinario "Coordinación, programas y otras cuestiones", el subtema ordinario "Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas" para, entre otras cosas, seguir y evaluar los adelantos del sistema de las Naciones Unidas y los obstáculos con que ha tropezado, y contemplar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para fortalecer la aplicación y el seguimiento de la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

*h)* la Resolución E/2012/L.8 del Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas sobre Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, en la que se acoge con beneplácito la formulación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (UNSWAP);

*i)* la Resolución 55 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre Integración de una perspectiva de género en favor de una sociedad de la información integradora e igualitaria;

*j)* la Resolución 55 (Doha, 2006) de la CMDT, en la cual se respalda un Plan de Acción concreto encaminado a la promoción de la igualdad de género para una sociedad de la información inclusiva;

*k)* la Resolución 1327 adoptada por el Consejo en su reunión de 2011 sobre la función de la UIT en las telecomunicaciones/TIC y el empoderamiento de las mujeres y niñas;

*l)* la Resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre coherencia en todo el sistema adoptada el 21 de julio de 2010, en la que se establece la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer, que se conocerá como "ONU Mujeres", con el mandato de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

*m)* el preámbulo de la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI, en el que se reafirma la importancia de fomentar y mantener la igualdad entre hombres y mujeres y el empoderamiento de las mujeres, garantizando su integración en la nueva sociedad de las TIC mundial y teniendo en cuenta el mandato del recién creado organismo "ONU-MUJERES",

reconociendo

*a)* que la sociedad en su conjunto, especialmente en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento, se beneficiará de la participación equitativa de mujeres y hombres en la adopción de decisiones y la formulación de políticas, así como del acceso equitativo a los servicios de comunicaciones para mujeres y hombres;

*b)* que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son instrumentos gracias a los cuales se puede favorecer la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y que forman parte integrante de las actividades tendentes a la creación de sociedades en las cuales las mujeres y los hombres puedan participar y contribuir de manera apreciable;

*c)* que los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), a saber, la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, ilustran el concepto de la sociedad de la información y que es preciso seguir desplegando esfuerzos al respecto para reducir la brecha digital en materia de género;

*d)* que son cada vez más numerosas las mujeres con poder de decisión en el sector de las TIC, incluidos los ministerios competentes, los organismos reguladores nacionales y las empresas, que podrían promover los trabajos de la UIT para incitar a las niñas a elegir una carrera en el campo de las TIC y fomentar la utilización de dichas tecnologías para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;

*e)* que existe una necesidad creciente de cerrar la brecha digital para las mujeres, en particular en las zonas rurales y alejadas,

reconociendo además

*a)* los avances logrados en la sensibilización, tanto de la UIT como de los Estados Miembros, respecto de la importancia de integrar una perspectiva de género en todos los programas de trabajo de la UIT y de incrementar el número de mujeres en puestos de la categoría profesional en la UIT, especialmente en puestos de alta dirección, al tiempo que se trata de conseguir el acceso equitativo de mujeres y hombres a los puestos de la categoría de Servicios Generales;

*b)* el establecimiento con éxito por parte de la UIT de un día internacional "Las niñas en las TIC", que se celebrará el cuarto jueves de abril de cada año;

*c)* la reciente creación del Premio para la Igualdad e Integración de Género - Tecnología (GEM‑TECH), un galardón especial de la UIT y ONU-Mujeres que premia la excelencia y los modelos en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer en la esfera de las TIC;

*d)* el considerable reconocimiento que las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas ha dado a la labor de la UIT sobre las cuestiones de género y las TIC,

considerando

*a)* los progresos logrados por la UIT y, en particular, por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el diseño y la ejecución de actividades y proyectos que utilizan las TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, así como en la mayor sensibilización respecto de los vínculos existentes entre las cuestiones de género y las TIC, tanto en el seno de la Unión como en los Estados Miembros y los Miembros de Sector;

*b)* los resultados logrados por el Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género en cuanto a la promoción de la igualdad de género;

*c)* que las TIC desempeñan un papel importante en el fomento de la educación, el desarrollo profesional, las oportunidades de empleo y el desarrollo social y económico de la mujer,

observando

*a)* que es necesario que la UIT estudie, analice y logre una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC en mujeres y hombres;

*b)* que la UIT debe tomar la delantera en el establecimiento de indicadores de género para el sector de las telecomunicaciones/TIC;

*c)* que es preciso seguir trabajando para asegurar que la perspectiva de género se incluya en todas las políticas, los programas de trabajo, las actividades de difusión de información, las publicaciones, las Comisiones de Estudio, los seminarios, los cursillos y las Conferencias de la UIT;

*d)* que es necesario fomentar desde el principio la participación de mujeres y niñas en el ámbito de las TIC y contribuir al desarrollo de nuevas políticas;

*e)* que es necesario dotarse de herramientas y aplicaciones de TIC que permitan empoderar a la mujer, a fin de facilitar su acceso al mercado de trabajo en áreas a las que tradicionalmente no ha tenido acceso,

alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1a examinar y revisar, según proceda, sus respectivas políticas y prácticas para asegurar que la búsqueda de candidatos, la contratación, la formación profesional y el adelanto de mujeres y hombres por igual se efectúan de forma justa y equitativa;

2a facilitar el fomento de la capacitación y el empleo de mujeres y hombres por igual en el campo de las telecomunicaciones/TIC, incluidos los altos cargos de dirección en las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;

3a estudiar sus políticas relacionadas con la sociedad de la información para velar por la inclusión de una perspectiva de género en todas las actividades;

4 a promover y aumentar el interés y las oportunidades para mujeres y niñas en las carreras de las TIC durante la enseñanza elemental, secundaria y superior, así como en la formación continua,

resuelve

1 refrendar la Resolución 55 (Doha, 2006) sobre promoción de la igualdad de género en pro de una sociedad de la información inclusiva;

2 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para promover la igualdad de género en la esfera de las TIC, recomendando la adopción de medidas sobre políticas y programas a escala internacional, regional y nacional, con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres, especialmente en los países en desarrollo;

3 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de políticas de género en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento de la UIT;

4 que se incorpore una perspectiva de género en la aplicación del Plan Estratégico y del Plan Financiero de la UIT para 2016-2019, así como en los Planes Operacionales de las Oficinas y de la Secretaría General,

encarga al Consejo

1 que continúe y amplíe las iniciativas emprendidas durante los últimos cuatro años, y acelere el proceso de incorporación de una perspectiva de género en toda la UIT, en función de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar tanto la creación de capacidades como la promoción de mujeres para altos cargos;

2 que considere la posibilidad de adoptar el tema "Mujeres y niñas en las TIC" para el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información de 2016,

encarga al Secretario General

1 que siga velando por que la perspectiva de género se incorpore a los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT y que presente al Consejo un Informe anual sobre los adelantos conseguidos en la aplicación de una política de género en la UIT, con estadísticas desglosadas por sexo sobre las categorías de personal de la UIT y la participación de las mujeres y hombres en las conferencias y reuniones de la UIT;

2 que garantice la inclusión de una perspectiva de género en todas las contribuciones de la UIT a la aplicación de las líneas de acción de la CMSI;

3 que siga apoyando la incorporación de la perspectiva de género, en colaboración con otras organizaciones pertinentes, a través de iniciativas especiales como el Premio para la Igualdad e Integración de Género - Tecnología (GEM-TECH), coorganizado por la UIT y ONU-Mujeres;

4 que preste especial atención al equilibrio en materia de género para los empleos de la categoría profesional y, particularmente, de categoría superior de la UIT, y que al elegir entre candidatos con iguales calificaciones para un empleo, dé la adecuada prioridad al equilibrio mencionado, teniendo en cuenta la distribución geográfica (número 154 de la Constitución de la UIT) y el equilibrio entre personal femenino y masculino;

5 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los adelantos conseguidos en la incorporación de una perspectiva de género en la labor de la UIT y sobre la aplicación de la presente Resolución;

6 que trate de movilizar para tal fin contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades;

7 que aliente a las administraciones a dar las mismas oportunidades a las candidaturas femeninas y masculinas a los puestos de funcionarios de elección y de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

8 que apoye la "Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC";

9 que anuncie un llamamiento a la acción de un año de duración centrado en el tema "Mujeres y niñas en las TIC",

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que señale a la atención de otros organismos de las Naciones Unidas la necesidad de promover y aumentar el interés y las oportunidades para niñas y mujeres jóvenes en carreras de TIC durante la enseñanza elemental, secundaria y superior, por ejemplo prosiguiendo con la celebración de un día internacional "Niñas en las TIC" que se celebraría el cuarto jueves del mes de abril, y durante el cual se invitaría a las empresas de TIC, otras empresas con departamentos de TIC, instituciones de capacitación en TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las TIC a organizar una jornada de puertas abiertas para las niñas;

2 que continúe los trabajos de la BDT en la promoción de la utilización de las TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a realizar contribuciones voluntarias a la UIT a fin de facilitar en lo posible la aplicación de la presente Resolución;

2 a establecer el día internacional de las "Niñas en las TIC", que se celebrará cada año el cuarto jueves del mes de abril, día en que se invitará a las empresas de TIC, otras empresas con departamentos de TIC, instituciones de capacitación en TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las TIC, a organizar una jornada de puertas abiertas para las niñas;

3 a aportar un apoyo activo y participar en los trabajos de la BDT encaminados a promover la utilización de las TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;

4 a apoyar activamente y participar en los trabajos de la "Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC" con miras a promover los trabajos de la UIT en la utilización de las TIC para el empoderamiento social y económico de mujeres y niñas, creando, por ejemplo, asociaciones y sinergias entre redes existentes a escala nacional, regional e internacional, y fomentando la formulación de estrategias que permitan mejorar el equilibrio de género entre los altos cargos de las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los gobiernos, los organismos reguladores, las organizaciones intergubernamentales, incluida la UIT, y el sector privado;

5 a prestar una atención especial a la perspectiva de género en las cuestiones que se examinan en las Comisiones de Estudio del UIT-D y los cinco programas del Plan de Acción de Hyderabad;

6 a seguir desarrollando herramientas internas y directrices de programación en la esfera de la promoción de la igualdad de género en el uso de las TIC;

7 a proporcionar acceso a las telecomunicaciones/TIC y ofrecer formación actualizada para mujeres sobre el uso de las TIC;

8 a fomentar la colaboración con la sociedad civil y el sector privado para proporcionar formación especializada para mujeres;

9 a nominar, cada año, a aquellas organizaciones e individuos que han hecho méritos para alzarse con el Premio para la Igualdad e Integración de Género - Tecnología (GEM-TECH).

# ECP-18: Nueva Resolución sobre emancipación de la juventud a través de las tecnologías de la información y de la comunicación

El objetivo de esta nueva Resolución propuesta es poner de manifiesto la positiva influencia de las TIC en los jóvenes.

ADD EUR/80A1/22

Proyecto de nueva Resolución [EUR-3]

Emancipación de la juventud a través de las tecnologías   
de la información y de la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 76 (Dubái, 2014) de la CMDT sobre promoción de las tecnologías de la información y la comunicación entre los hombres y mujeres jóvenes para su emancipación social y económica;

*b)* el Compromiso de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la información (CMSI) de 2005, por el que se reafirma el compromiso de los Estados Miembros para ayudar a que la juventud se convierta en un actor clave para la construcción de una sociedad de la información integradora a fin de fomentar que se implique activamente en programas de desarrollo innovadores basados en las TIC y ampliar sus oportunidades de participación en los procesos de ciberestrategia;

*c)* la Cumbre Mundial de la Juventud BYND 2015, celebrada en Costa Rica en septiembre de 2013 y dirigida por la UIT, que reunió a unos 700 participantes y a más de 3 000 jóvenes de todo el mundo que se conectaron virtualmente a fin de aportar sus ideas para la configuración de la agenda de desarrollo sostenible para después de 2015;

*d)* la "Declaración de Costa Rica", en la que la juventud mundial fijó prioridades para la agenda para el desarrollo después de 2015 fruto de la Cumbre Mundial de la Juventud, Declaración que se ha sometido a la consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo octavo periodo de sesiones;

*e)* que el Secretario General de las Naciones Unidas sitúa la "juventud" como una prioridad en su Agenda, y que incluyó el empleo, la iniciativa empresarial y la educación de la juventud como objetivos globales del Plan de Acción para la juventud en todo el sistema de las Naciones Unidas,

reconociendo

*a)* que los jóvenes son nativos digitales y los mejores promotores de las TIC;

*b)* que las TIC son herramientas mediante las cuales la juventud puede contribuir sustancialmente a su propio desarrollo económico y social y participar e influir en él;

*c)* que, en el verano de 2014, la UIT puso en marcha la iniciativa #PP14Youth, que tiene por fin seguir trabajando a partir de las experiencias exitosas de la Cumbre BYND2015, que tuvo lugar en San José (Costa Rica) en septiembre de 2013,

considerando

*a)* los avances logrados por la UIT, y en particular por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el desarrollo y ejecución de proyectos y medidas orientadas a la emancipación social y económica de la juventud;

*b)* que las TIC desempeñan un papel importante en el fomento de la educación, el desarrollo profesional, las oportunidades de empleo y el desarrollo social y económico de la juventud;

*c)* que la UIT, a través de la Cumbre Mundial de la Juventud, se dirigió a una comunidad mundial para recabar sus opiniones e ideas respecto de la manera en que la tecnología podía contribuir a mejorar el mundo y a configurar la agenda para el desarrollo después de 2015,

observando

*a)* que es necesario que la UIT estudie, analice y logre una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC en la juventud;

*b)* que es necesario fomentar desde el principio la participación de la juventud en el ámbito de las TIC desde una edad temprana y contribuir al desarrollo de nuevas políticas;

*c)* que las herramientas y las aplicaciones de las TIC pueden ofrecer oportunidades profesionales a la juventud,

alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1a examinar y revisar, según proceda, sus respectivas políticas y prácticas para asegurar la búsqueda de candidatos, la contratación, la formación profesional y el adelanto de la juventud a través de las TIC;

2a promover oportunidades profesionales en el campo de las telecomunicaciones/TIC, en particular en las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;

3a estudiar sus políticas relacionadas con la sociedad de la información para velar por la inclusión de una perspectiva centrada en la juventud en todas las actividades;

4 a despertar en más jóvenes el deseo de estudiar Informática y a reconocer a aquellos personajes clave del ámbito de la tecnología que propician un cambio innovador;

5 a alentar a la juventud a que aproveche las oportunidades que les ofrecen las TIC para ahondar en su desarrollo y promover su posible contribución al desarrollo económico,

resuelve

1 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para contribuir a la emancipación de la juventud a través de las TIC, mediante la promoción de unas políticas que mejoren sus condiciones socioeconómicas, especialmente en los países en desarrollo;

2 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de unas políticas centradas en la juventud en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento de la UIT;

3 que se incorpore una perspectiva centrada en la juventud a la aplicación del Plan Estratégico y del Plan Financiero de la UIT para 2016-2019, así como a los Planes Operacionales de las Oficinas y de la Secretaría General;

4 que se promuevan asociaciones con Instituciones Académicas vinculadas a programas de desarrollo de la juventud;

5 cuando sea conveniente, que se incluya una dimensión basada en la juventud en las Cuestiones de Estudio de la UIT,

encarga al Consejo

que, basándose en las iniciativas emprendidas durante los últimos cuatro años, acelere la emancipación de la juventud en toda la UIT, en función de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la creación de capacidades y la promoción de la juventud,

encarga al Secretario General

1 que siga velando por que se incorpore una perspectiva centrada en la juventud en los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT y que presente todos los años al Consejo, por escrito, un informe sobre los progresos realizados;

2 que garantice la incorporación a todas las contribuciones de la UIT relativas a la aplicación de las líneas de acción de la CMSI de una perspectiva centrada en la juventud;

3 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los avances realizados en la incorporación a la labor de la UIT de una perspectiva centrada en la juventud y sobre la aplicación de la presente Resolución;

4 que señale la presente Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de promover una mayor coordinación y cooperación en las políticas, programas y proyectos de desarrollo que vinculan las TIC a la promoción y la emancipación de la juventud,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que la BDT prosiga con su labor de promoción de la utilización de las TIC para la emancipación económica y social de la juventud e informe anualmente al Consejo de los progresos realizados,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a prestar un apoyo activo y participar en la labor de la UIT de promoción de la utilización de las TIC para la emancipación económica y social de la juventud;

2 a promover una formación actualizada sobre el uso de las TIC dirigida a la juventud;

3 a fomentar la colaboración con la sociedad civil y el sector privado para promover la formación especializada para jóvenes innovadores;

4 a seguir desarrollando herramientas y directrices de programación en la esfera de la promoción de la juventud y su emancipación social y económica;

5 a cooperar en proyectos y programas con las organizaciones internacionales pertinentes con experiencia en la emancipación económica de la juventud,

*alienta a los Estados Miembros*

1 a compartir las prácticas óptimas respecto de los enfoques nacionales destinados a orientar la utilización de las TIC para el desarrollo económico y social de la juventud;

2 a elaborar estrategias nacionales para utilizar las TIC como una herramienta para el desarrollo educativo, económico y social de la juventud;

3 a promover el uso de las TIC para la emancipación de la juventud y la implicación de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones del sector de las TIC;

4 a apoyar las actividades de la UIT en el campo de las TIC para el desarrollo económico y social de la juventud.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad. [↑](#footnote-ref-2)
2. 1 Incluidas la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre una base de reciprocidad. [↑](#footnote-ref-4)
3. 1 [Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre una base de reciprocidad.] [↑](#footnote-ref-6)
4. 1 Teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios. [↑](#footnote-ref-7)
5. 1 Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-9)
6. 1 "Perspectiva de género": La inclusión de una perspectiva de género consiste en la evaluación de las consecuencias que entraña para mujeres y hombres cualquier acción planificada, ya sea legislativa, política o programática en todas las esferas y a todos los niveles. Es una estrategia encaminada a integrar las aspiraciones y experiencias de mujeres y hombres en los procesos de elaboración, aplicación, control y evaluación a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen las desigualdades. El objetivo final es la igualdad entre mujeres y hombres. (Origen: Informe de la Comisión Interorganismos sobre las mujeres y la igualdad de género en su tercer periodo de sesiones, Nueva York, 25-27 de febrero de 1998.) [↑](#footnote-ref-10)